



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 7 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

134

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 90 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA Y UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN EQUIPADOS COMO PATRULLAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP). 5-6

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPNE-024/2026. 7

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-025/2026..... 8-9

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-408 “FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. 10

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA: REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

■ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GUBERNATURA.	12-20
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES.	21-31
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS.	32-45



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026: SE APRUEBA LA OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.	46-51
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026:	
APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS CATASTRALES PARA EL AÑO 2027, CORRESPONDIENTES A 7 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, DETERMINADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.	52-53
APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSISTENTE EN LA ADICIÓN DE TRES OBRAS, DE LAS CUALES: UNA SERÁ EJECUTADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ULTRACRECIMIENTO (ESTATAL) Y DOS CON RECURSOS DEL FONDO DE RECURSO MUNICIPAL (MUNICIPAL).	54-55
APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CASA HABITACIÓN CON UN PAGO SIMBÓLICO DE \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA NUEVA DEMOCRACIA, DE APODACA, N.L.	56-57
APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA FECHA, HORA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DEL R. AYUNTAMIENTO, A EFECTUARSE EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.	58

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NOS. DA-LP-09-26 Y DA-LP-13-26.....	59-60
---	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA PARA SUBASTA PÚBLICA NO. SUB-MH-SFYT-002/2026.....	61
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NÚMERO MM-IS-OP-01/2026-LP.	62
--	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2026: AVISO DE EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA CONSULTA PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042.	63-64
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2026:

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024- 2027/043-2026/COMODATO.	65-69
--	-------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024- 2027/044-2026/INCORPORACIÓN.	70-86
---	-------

SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/045-2026/ MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y CONDONACIONES.	87-92
--	-------

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.....	93
---	----



CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO, DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"....

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.



Dirección de Concursos: nigob.unl.mx/ley/administración

Edificio para la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zócalo #55 San Monterrey, NL. CP 64000 Tel. 81 2030 1606/1623



Secretaría de Administración NL



@administraciónnl



Secretaría de Administración NL





SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación de la "Adquisición de 90 (noventa) camionetas pick up doble cabina y un (1) vehículo tipo sedán equipados como patrullas, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación de la "Adquisición de 90 (noventa) camionetas pick up doble cabina y un (1) vehículo tipo sedán equipados como patrullas, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación de la "Adquisición de 90 (noventa) camionetas pick up doble cabina y un (1) vehículo tipo sedán equipados como patrullas, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Director General de Compra Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 06 de octubre de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO

Dirección de Concursos / m.jgo / m/esa/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zócalo 695 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel 81 2020 1604/1623

Secretaría de Administración NL administración nl Secretaría Administración NL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.



RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **07 de octubre de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-024/2026, adquisición de 90 (noventa) camionetas pick up doble cabina y un (1) vehículo tipo sedán equipados como patrullas, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).	15/10/2026 a las 11:00 hrs.	21/10/2026 a las 17:00 hrs.	22/10/2026 a las 11:00 hrs.	23/10/2026 a las 11:00 hrs.	26/10/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a octubre del 2026.

ATENTAMENTE,
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/secretaría-de-administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

Secretaría de Administración NL | @administracionnl | Secretaria Administracion NL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, **CONVOCA** a las compañías aseguradoras a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día **07 de octubre de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-025/2026, adquisición de una póliza de seguro para la aeronave marca Black Hawk UH60A+, solicitado por la Dirección de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.	Inicio: 13/10/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 13/10/2026 a las 13:00 Hrs.	15/10/2026 a las 17:00 Hrs.	16/10/2026 a las 11:00 hrs.	19/10/2026 a las 12:00 hrs.	Inicio: 20/10/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 20/10/2026 a las 13:00 hrs.	20/10/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ADQUISICIÓN						
Partida	Objeto		Precio de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta		
1	Póliza de seguro para aeronave marca Black Hawk, modelo UH60 A+, según ficha técnica.		\$4,739,738.79	\$10,000.00 (diez mil pesos M.N.)		



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

Secretaría de Administración NL administracionnl Secretaría Administración NL





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, octubre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L., CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



administracionnl



Secretaría Administración NL





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Economía del Estado de Nuevo León, denominada:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-408 "FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de procedimiento de reglas de operación, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis al 15-quince de octubre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de procedimiento reglas de operación, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a octubre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria

Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621

Facebook: [cemraenl](#)

Instagram: [@mejoraregulatorianl](#)





COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, que se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos por la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León. Por tal motivo, la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio estarán a su disposición por un periodo de 20-veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis al 05-cinco de noviembre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas, como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a octubre de 2026

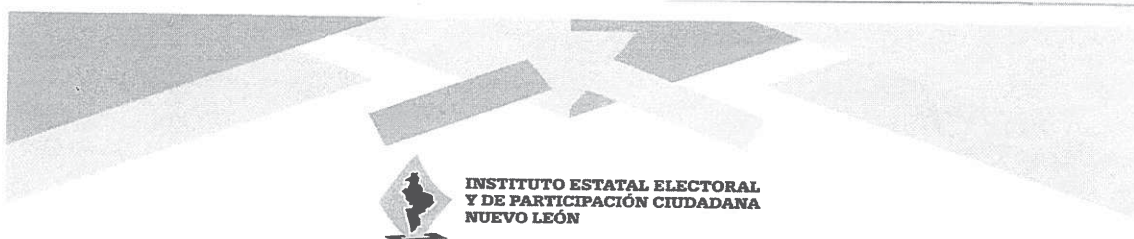
ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
f cemroenl @mejoraregulatorianl





CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNATURA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35, fracciones I y II, 116, fracciones I y IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 111, 112, 113, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León (Constitución Local); 9, 19, 143, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Ley Electoral); y demás normativa aplicable.

CONVOCA:

A la ciudadanía que desee participar mediante una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 06 de junio de 2027 para renovar la Gobernatura del estado de Nuevo León, para el periodo constitucional 2027-2033, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Gobernatura. Para la elección de la Gobernatura del estado de Nuevo León, la división política y administrativa del territorio del Estado comprende los 51 municipios y 26 distritos electorales uninominales, conforme a los artículos 51 y 69 de la Constitución Local.

Segunda. El escrito de intención. Deberá presentar un escrito de intención el cual podrá presentar mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027 (Lineamientos).

Para el **Registro en línea**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (Instituto), en su página de internet www.ieepcnl.mx, facilitará la liga de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas Independientes (SIERCI), en el cual, la persona interesada deberá capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **CI-1 Gobernatura**, a través del **SIERCI**.

Para el **Registro presencial**, el formato se encontrará disponible en la página del Instituto para su descarga y, se facilitará en las instalaciones del Instituto, y deberá presentarse ante la **Oficialía de Partes del Instituto en un horario de 8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo**, en los términos establecidos en los Lineamientos.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

1. **Lugar de presentación.** El escrito de intención podrá presentarse mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos. En el primer caso, deberá realizarse a través del **SIERCI** y, en el segundo, ante la **Oficialía de Partes del Instituto** en un horario de 8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo, en los términos establecidos en los Lineamientos.
2. **Plazo de presentación.** El escrito de intención se podrá presentar a partir del día 06 de octubre de 2026 y hasta el 04 de noviembre del mismo año.
3. **Contenido del escrito de intención.** El escrito de intención deberá presentarse de manera individual y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - 3.1. Primer apellido, segundo apellido y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante.
 - 3.2. Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante.
 - 3.3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad.
 - 3.4. Clave de elector de la credencial para votar.
 - 3.5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 3.6. Ocupación.
 - 3.7. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre.
 - 3.8. Informar si la persona que pretende ser aspirante se autoadscribe como parte de alguna comunidad indígena.
 - 3.9. Informar su género, y en su caso señalar si se identifica como persona LGBTTTIQ+¹.
 - 3.10. De ser persona LGBTTTIQ+, en su caso, nombre social.
 - 3.11. Informar si la persona que pretende ser aspirante cuenta con alguna discapacidad.
 - 3.12. En su caso, proporcionar el URL (Localizador Uniforme de Recursos) de las redes sociales con las que cuenta.
 - 3.13. Con relación a las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto (SINEX), señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial, para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
 - 3.14. Proporcionar un correo electrónico y tipo de autenticación de dicha cuenta para que, en caso de obtener la calidad de aspirante, el Instituto Nacional Electoral (INE) lo registre en su Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.
 - 3.15. La designación de una persona representante, así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía, quien será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el INE y, en su caso, ante el Instituto, así como el correo electrónico de la representación antes mencionada.
 - 3.16. Los datos de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre del banco. Que en su caso servirá para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado que utilizará para las acciones tendientes a la recabación del apoyo de la ciudadanía.

¹ Siglas referentes a Lesbiana, Gay, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer. y demás diversidad sexual.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 3.17. Con relación a las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Instituto, así como de las Direcciones y Unidades que lo conforman, que se deban efectuar a la persona aspirante que deriven como consecuencia jurídica de su registro, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del SINEX, señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
- 3.18. La autorización firmada por la persona aspirante a Gubernatura, o en su caso, la representación legal de la asociación civil para que el INE y/o Instituto investiguen el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo de la ciudadanía a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.

4. **Requisitos del escrito de intención.** Con el escrito de intención deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación, digitalizada en formato PDF, cuando se opte por el registro en línea, o en original o copia, según corresponda, cuando se opte por el registro presencial:

- 4.1. Original o copia simple del acta de nacimiento de la persona interesada, con antigüedad no mayor a un año.
- 4.2. Copia simple de la credencial para votar de la persona interesada.
- 4.3. Original o copia simple de la certificación emitida por el INE que acredite que la persona interesada se encuentra inscrita en la lista nominal de electores respectiva.
- 4.4. En caso de no acreditar la residencia requerida con la credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación del escrito de intención.
- 4.5. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y en el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias, mismos que deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación del Escrito de Intención.

En tanto el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias no se encuentre habilitado para la expedición del certificado de no inscripción correspondiente, únicamente será exigible el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Una vez que dicho Registro Estatal se encuentre habilitado para la expedición de certificados, deberá presentarse también el certificado de no inscripción correspondiente.

- 4.6. En su caso, constancia de renuncia a la dirigencia o militancia al partido político que haya pertenecido, según corresponda.
- 4.7. Para el caso de separación del cargo, de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Local, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya sea que se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente.
- 4.8. Formato **CI-2 Gubernatura** en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, respecto de los siguientes puntos:
 - No encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal. En el caso de encontrarse en el supuesto relativo a haber sido condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, manifestar que se encuentra al corriente del pago o que ha cancelado en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- De no ser persona servidora de las enunciadas en el artículo 118, fracción V de la Constitución Local; o, en caso de ocupar alguno de los cargos referidos, la manifestación de que cuando menos cien días naturales antes del día de la elección, presentará la constancia de separación del cargo correspondiente.
 - En su caso, la manifestación de pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la normativa aplicable, así como la información correspondiente a dicha pertenencia.
- 4.9. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, generado y descargado del Sistema Nacional de Registro del INE, una vez realizado el procedimiento para su llenado, y debidamente impreso y firmado.
 - 4.10. Original o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones del INE, la cual tendrá que estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León.
 - 4.11. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, debidamente firmado, así como su carátula, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 199, fracción VIII de la Ley Electoral.
 - 4.12. Copia simple de constancia de situación fiscal de la asociación civil.
 - 4.13. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro a una candidatura independiente.
 - 4.14. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

Tercera. Requisitos de elegibilidad. Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee postularse a la Gubernatura, en términos de los artículos 118 de la Constitución Local y 9 de la Ley Electoral, son:

1. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en goce de sus derechos, nativo del Estado o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
2. Tener cuando menos 28 años cumplidos al día de la elección.
3. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
4. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
5. No ser Secretario o Secretaria de una dependencia, Órgano Desconcentrado, Descentralizado o Paraestatal en la Federación o en la Entidad, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Senadora o Senador, Diputada o Diputado del Congreso de la Unión, Diputada o Diputado del Congreso del Estado, Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, o del Tribunal Electoral, Consejería de la Judicatura del Estado, Consejería Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Consejería del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales o Presidente Municipal.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Las personas servidoras públicas mencionadas en el numeral anterior, con excepción de las Consejerías Electorales y Magistraturas Electorales, podrán ser electas si se separan de su cargo cuando menos cien días naturales antes del día de la elección correspondiente.

6. No haber sido sentenciado o sentenciada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal.

Cuarta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral. Concluido el periodo de presentación de los escritos de intención, el Consejo General del Instituto, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar al 15 de noviembre de 2026.

Dichos acuerdos se notificarán dentro de las 24 horas siguientes de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto.

Quinta. Etapa de apoyos ciudadanos. Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezca el INE y el Instituto. La etapa de respaldo de la ciudadanía se desarrollará con base en lo siguiente:

1. **Recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE.
2. **Plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía deberá invariablemente recabarse durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027.
3. **Forma de recabar y entregar el apoyo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes recabarán sus respaldos de la ciudadanía en términos de los acuerdos del Consejo General del INE y, en su caso del Instituto.
4. **Apoyo de la ciudadanía solicitado.** Para el cargo de la Gubernatura, el apoyo de la ciudadanía solicitado a través de la aplicación móvil deberá representar al menos el equivalente al uno punto cinco por ciento de la lista nominal del Estado, con corte al 30 de septiembre del año 2026, y deberá estar conformado por electores de por lo menos veintiséis municipios del Estado, que representen al menos el uno por ciento de ciudadanía que figure en la lista nominal de cada uno de ellos.

Por lo que la relación de apoyos para la elección de Gubernatura, de conformidad con el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral, en que se especifica en la tabla siguiente:

Lista Nominal	Apoyos	Municipios
4,698,649	70,480	26

Sexta. Cómputo de apoyos de la ciudadanía. La forma de llevar a cabo el cómputo de apoyos de la ciudadanía será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los respaldos de la ciudadanía que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

2027, en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE" que para tal efecto emita el INE y demás normativa y determinaciones que emita la autoridad electoral nacional y el Instituto.

Séptima. Declaratoria de la autoridad. El Consejo General del Instituto, a más tardar el 20 de enero de 2027, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse a una candidatura independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027.

Octava. Registro de candidaturas independientes. Para el Registro en línea, los datos que la persona aspirante haya registrado en el SIERCI durante el escrito de intención se incorporarán en automático al formato **CI-3 Gubernatura**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, generar, imprimir, firmar y adjuntar al SIERCI en formato PDF.

Para el Registro presencial, la persona aspirante que obtenga el derecho a registrarse como candidatura independiente deberá descargar del micrositio ubicado en el Portal del Instituto formato **CI-3 Gubernatura**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, capturar la información solicitada, imprimir, firmar y presentar en la Oficialía de Partes del Instituto dicho formato.

1. Lugar de presentación. La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el SIERCI mediante el formato **CI-3 Gubernatura**, o bien presentada de manera presencial ante la Oficialía de Partes del Instituto, según la modalidad de registro seleccionada.

2. Plazo de presentación de solicitud de registro. El plazo para presentar la solicitud de registro de los aspirantes de manera electrónica en el SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada, será del 1 al 20 de marzo de 2027.

3. Requisitos de la solicitud de registro a una candidatura independiente. A la solicitud de registro deberá de acompañarse la documentación prevista en los Lineamientos, a través del SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada:

- 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto.
- 3.2. El nombramiento de una persona representante ante el Instituto; y una persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia.
- 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existente.
- 3.4. Formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE actualizado.
- 3.5. Acuse de recibido por el INE del informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía.

4. Prohibiciones. La persona aspirante que haya obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse a una candidatura independiente, tiene las siguientes prohibiciones:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 4.1. No podrá ser postulada por ningún partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.
- 4.2. No podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
- 4.3. No podrá ser candidata para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al INE para que resuelva lo que en derecho corresponda.

5. Causas de negativa de registro. El registro a una candidatura independiente será negado en los siguientes supuestos:

- 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo de la Ley Electoral no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado.
- 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la modalidad de la elección de que se trate.
- 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.
- 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña.
- 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionar.
- 5.6. Cuando se demuestre que la Persona Aspirante presentó información falsa para alcanzar el porcentaje de respaldo de la ciudadanía correspondiente.
- 5.7. En caso de que la persona aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.
- 5.8. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria o persona morosa en sus obligaciones alimentarias.

6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente. El Instituto, resolverá a más tardar el 03 de abril de 2027, sobre el registro de las candidaturas.

7. Publicidad. La resolución de registro será notificada dentro de un plazo de 48 horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto, observando el principio de máxima publicidad.

Novena. De las prerrogativas y Derechos de las candidaturas independientes. Son prerrogativas y derechos de las Candidaturas Independientes, las señaladas en los artículos 393 de la Ley General de





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Instituciones y Procedimientos Electorales, y 217 de la Ley Electoral, así como los siguientes:

- I. Recibir financiamiento público en términos de la legislación en la materia.
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
- III. Recibir los recursos correspondientes para el apoyo de alimentación de sus representaciones ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
- IV. Recaudar financiamiento privado, cuyo límite máximo será el monto que resulte de restar al tope de gastos de campaña correspondiente a la elección de que se trate, los recursos públicos que le sean entregados por cualquier concepto previsto en la legislación electoral aplicable, así como aquellos que determine el Instituto o el INE.
- V. Con relación al derecho de representación en las mesas directivas de casilla, las personas que se encuentren acreditadas como representaciones de Candidaturas Independientes ante el Instituto, las Comisiones municipales electorales y/o las mesas directivas de casilla o generales, no podrá participar como observadora u observador electoral de manera simultánea.

Con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la votación al interior de las casillas, la persona representante propietaria y la persona representante suplente de cada Candidatura Independiente acreditadas ante la mesa directiva de casilla, sin perjuicio de los derechos previstos en la normativa aplicable podrán alternarse al interior de la casilla para la vigilancia del desarrollo de la votación. Asimismo, a partir del cierre de la votación en la casilla, ambas personas podrán permanecer en la casilla para vigilar el escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones locales.

- VI. Respecto a recibir el listado nominal, los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivos y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva se deberán devolver, de conformidad con las indicaciones y disposiciones generales que emita el Instituto.

Décima. De los topes de gastos durante la obtención de respaldo de la ciudadanía y campaña del financiamiento público y privado. Las personas aspirantes a una candidatura independiente y las candidaturas independientes registradas deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo de la ciudadanía; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General del Instituto.

Décima primera. De las sustituciones. De conformidad con el artículo 216 de la Ley Electoral, las candidaturas independientes a Gubernatura que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Décima segunda. Normativa aplicable. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, así como los criterios de las autoridades electorales jurisdiccionales, lo determinado por el Consejo General del Instituto y en su caso, lo que para tal efecto establezca el INE.

Décima tercera. Información. Para mayores informes comunicarse al teléfono 81 12 33 15 15 o través del correo electrónico candidaturasindependientes@iepcnl.mx del Instituto.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León a 05 de octubre de 2026.

Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Carlos Rogelio Arriaga Gonzalez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

9 de 9





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 56 fracción II y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Constitución Local); 18, 97 fracciones I y XX, 145, 193, 197, 198, 203, 204, 206, 207, 211, 213, 215 y 216 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Ley Electoral); y demás normativa aplicable.

CONVOCA:

A la ciudadanía que desee participar a través de una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 06 de junio de 2027 para renovar el H. Congreso del Estado de Nuevo León, por el principio de mayoría relativa, para el período constitucional 2027-2030, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Diputaciones. Serán 26 diputaciones uninominales que se elegirán por el principio de mayoría relativa, de acuerdo con la división política y administrativa del territorio del Estado, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Local.

Segunda. El escrito de intención. Deberán presentar un escrito de intención el cual podrá presentar mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027 (Lineamientos).

Para el **Registro en línea**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (Instituto), en su página de internet www.ieepcnl.mx, facilitará la liga de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas Independientes (SIERCI), en el cual, la persona interesada deberá capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **CI-1 Diputaciones**, a través del **SIERCI**.

Para el **Registro presencial**, el formato se encontrará disponible en la página del Instituto para su descarga y, se facilitará en las instalaciones del Instituto, y deberá presentarse ante la **Oficialía de Partes del Instituto** en un horario de 8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo, en los términos establecidos en los Lineamientos.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

1. **Lugar de presentación.** El escrito de intención podrá presentarse mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos. En el primer caso, deberá realizarse a través del **SIERCI** y, en el segundo, ante la **Oficialía de Partes del Instituto** en un horario de 8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo, en los términos establecidos en los Lineamientos.
2. **Plazo de presentación.** El escrito de intención se podrá presentar a partir del día 06 de octubre de 2026 y hasta el 04 de noviembre del mismo año.
3. **Contenido del escrito de intención.** El escrito de intención deberá presentarse por fórmula y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Respecto de cada persona integrante de la fórmula:
 - 3.1. Primer apellido, segundo apellido y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante.
 - 3.2. Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante.
 - 3.3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad.
 - 3.4. Clave de elector de la credencial para votar.
 - 3.5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 3.6. Ocupación.
 - 3.7. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre.
 - 3.8. Informar si la persona que pretende ser aspirante se autoadscribe como parte de alguna comunidad indígena.
 - 3.9. Informar su género, y en su caso señalar si se identifica como persona LGBTTTIQ+¹.
 - 3.10. De ser persona LGBTTTIQ+, en su caso nombre social.
 - 3.11. Informar si la persona que pretende ser aspirante cuenta con alguna discapacidad.
 - 3.12. En su caso, proporcionar el URL (Localizador Uniforme de Recursos) de las redes sociales con las que cuenta.
 - 3.13. Con relación a las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (SINEX), señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial, para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
 - 3.14. La postulación de cada fórmula de Diputaciones de mayoría relativa deberá integrarse por personas propietarias y suplentes del mismo género. Las únicas excepciones a lo previsto anteriormente son los supuestos en los que, si la candidatura propietaria de la fórmula es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la fórmula de la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino.
 - b) Respecto de la persona que presente el escrito de intención:
 - 3.15. Proporcionar un correo electrónico y tipo de autenticación de dicha cuenta para que, en caso de obtener la calidad de aspirante, el Instituto Nacional Electoral (INE) lo registre en su Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

¹ Siglas referentes a Lesbiana, Gay, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer y demás diversidad sexual.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 3.16. La designación de una persona representante, así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía, quien será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el INE y, en su caso, ante el Instituto, así como el correo electrónico de cada una de las representaciones antes mencionadas.
 - 3.17. Los datos de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre del banco. Que en su caso servirá para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado que utilizará para las acciones tendientes a la recabación del apoyo de la ciudadanía.
 - 3.18. Con relación a las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Instituto, así como de las Direcciones y Unidades que lo conforman, que se deban efectuar a las personas aspirantes que deriven como consecuencia jurídica de su registro, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del SINEX, señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
 - 3.19. La autorización firmada por la candidatura a Diputación Propietaria, o en su caso, la representación legal de la asociación civil para que el INE y/o Instituto investiguen el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo de la ciudadanía a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.
4. **Requisitos del escrito de intención.** Con el escrito de intención deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación, digitalizada en formato PDF, cuando se opte por el registro en línea, o en original o copia, según corresponda, cuando se opte por el registro presencial:
- 4.1. Original o copia simple del acta de nacimiento de las personas interesadas, con antigüedad no mayor a un año.
 - 4.2. Copia simple de la credencial para votar de las personas interesadas. En caso de que la persona postulada sea menor de 18 años, copia del anverso y reverso de alguna identificación con fotografía de la persona adolescente, preferentemente escolar, deportiva o de cualquier otra naturaleza que permita acreditar su identidad. Así mismo, puede exhibir la CURP Biométrica.
 - 4.3. Original o copia simple de la certificación emitida por el INE que acredite que las personas interesadas se encuentran inscritas en la lista nominal de electores respectiva.
 - 4.4. En caso de no acreditar la residencia requerida con la credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación del escrito de intención.
 - 4.5. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y en el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias, mismos que deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación del Escrito de Intención.

En tanto el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias no se encuentre habilitado para la expedición del certificado de no inscripción correspondiente, únicamente será exigible el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Una vez





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

que dicho Registro Estatal se encuentre habilitado para la expedición de certificados, deberá presentarse también el certificado de no inscripción correspondiente.

- 4.6. En su caso, constancia de renuncia a la dirigencia o militancia al partido político que haya pertenecido, según corresponda.
- 4.7. Para el caso de separación del cargo, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Local, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya sea que se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente.
- 4.8. Formato **CI-2 Diputaciones** en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, respecto de los siguientes puntos:
 - No encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal. En el caso de encontrarse en el supuesto relativo a haber sido condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, manifestar que se encuentra al corriente del pago o que ha cancelado en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
 - De no ser persona servidora de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o, en su caso, al ser persona servidora pública de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas.
 - En su caso, la manifestación de pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la normativa aplicable, así como la información correspondiente a dicha pertenencia.
- 4.9. Cuando alguna persona interesada sea menor de 18 años, deberá presentar el formato siguiente,
 - **CI-04 Diputaciones**, Formato mediante el cual se recaba el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad para la participación activa de una o un adolescente, mediante el uso de su imagen, voz y/o cualquier otro dato que le haga identificable como persona aspirante o candidata, en la etapa de recabación de apoyo de la ciudadanía, propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de campaña o cualquier otro medio de difusión, así como para que el Instituto pueda utilizar y difundir su imagen, voz y/o cualquier otro dato que le haga identificable, a través de sus distintos medios y canales de comunicación institucionales, con motivo de las actividades relacionadas con el proceso electoral; asimismo, se autoriza la videograbación de la conversación semiestructurada en la que conste la explicación, por parte de la persona aspirante a una candidatura independiente al cargo de la Diputación Propietaria, del alcance de su participación y la obtención de la opinión informada de la o el adolescente, durante las etapas de recabación de apoyo de la ciudadanía, de registro de candidaturas y campaña electoral, de conformidad con los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en dicho formato se deberá hacer constar la persona que fungirá como representante legal de la persona menor de 18 años, quien será además su representante legal para comparecer en los procedimientos sancionadores que en su caso forme parte, de conformidad con la normativa aplicable.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 4.10. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, generado y descargado del Sistema Nacional de Registro del INE, una vez realizado el procedimiento para su llenado, y debidamente impreso y firmado.
- 4.11. Original o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones del INE, la cual tendrá que estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León.
- 4.12. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, debidamente firmado, así como su carátula, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 199, fracción VIII de la Ley Electoral.
- 4.13. Copia simple de constancia de situación fiscal de la asociación civil.
- 4.14. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro a una candidatura independiente.
- 4.15. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

Tercera. Requisitos de elegibilidad. Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee integrar una fórmula de Diputación Local, en términos de los artículos 71 de la Constitución Local y 9 de la Ley Electoral, son:

1. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener 18 años cumplidos al día de la elección.
3. Ser vecino del Estado, con residencia no menor de cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Para quien haya nacido en el Estado bastará con que cuente con una residencia de al menos seis meses anteriores a la fecha de la elección.
4. No ser ministro de culto religioso.
5. No haber sido sentenciado o sentenciada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal.

No pueden ocupar el cargo de una Diputación:

1. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, Titular de cualquier dependencia, Titular del Órgano Interno de Control Estatal, Titular de algún órgano desconcentrado, descentralizado o paraestatal en la entidad.
2. Las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las o los Consejeros de la Judicatura del Estado, las o los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y el o la Fiscal General de Justicia del Estado, el o la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el o la Fiscal Especializado en Delitos Electorales.
3. La Secretaria o el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.
4. Las funcionarias y los funcionarios y empleados federales en el Estado.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

5. Las y los Presidentes Municipales, por los Distritos en donde ejercen autoridad.
6. Las Jefas y los Jefes Militares con mando de fuerza, sea federal o del Estado.

Las personas servidoras públicas mencionadas, con excepción de la o el Gobernador, las Consejerías Electorales y Magistraturas Electorales, podrán ser electos como Diputados o Diputadas si se separan de sus cargos a más tardar el 03 de abril de 2027, es decir, un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente.

Cuarta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral. Concluido el periodo de presentación de los escritos de intención, el Consejo General del Instituto, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar al 15 de noviembre de 2026.

Dichos acuerdos se notificarán dentro de las 24 horas siguientes de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto.

Quinta. Etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía. Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezcan el INE y el Instituto. La etapa de respaldo de la ciudadanía se desarrollará con base en lo siguiente:

1. **Recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE.
2. **Plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía deberá invariablemente recabarse durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027.
3. **Forma de recabar y entregar el apoyo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes recabarán sus respaldos de la ciudadanía en términos de los acuerdos del Consejo General del INE y, en su caso del Instituto.
4. **Apoyo de la ciudadanía solicitado.** Para el cargo de una Diputación, el apoyo de la ciudadanía solicitado a través de la aplicación móvil deberá representar al menos el equivalente al uno por ciento de la lista nominal del distrito electoral respectivo, con corte al 30 de septiembre de 2026.

El artículo 204 de la Ley Electoral, establece los porcentajes de respaldo de la ciudadanía que deberán reunir los aspirantes a una candidatura independiente conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2026.

Por lo que la relación de apoyos de la ciudadanía para la elección de Diputaciones Locales conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2026 es el que se especifica en la tabla siguiente:





TABLA CON LOS APOYOS REQUERIDOS POR DISTRITO, ESTABLECIDOS CON CORTE DE LISTA NOMINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
DISTRITO	LISTA NOMINAL	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Primero	181,825	1,819
Segundo	204,797	2,048
Tercero	184,619	1,847
Cuarto	166,860	1,669
Quinto	163,779	1,638
Sexto	212,674	2,127
Séptimo	177,396	1,774
Octavo	189,556	1,896
Noveno	173,817	1,739
Décimo	181,608	1,817
Decimo primero	176,626	1,767
Décimo Segundo	154,155	1,542
Décimo Tercero	181,936	1,820
Décimo Cuarto	178,911	1,790
Décimo Quinto	191,122	1,912
Décimo Sexto	176,507	1,766
Décimo Séptimo	183,979	1,840
Décimo Octavo	185,836	1,859
Décimo Noveno	171,437	1,715
Vigésimo	132,699	1,327
Vigésimo Primero	193,210	1,933
Vigésimo Segundo	169,747	1,698
Vigésimo Tercero	174,554	1,746
Vigésimo Cuarto	216,643	2,167
Vigésimo Quinto	180,594	1,806
Vigésimo Sexto	193,762	1,938

Sexta. Cómputo de apoyos de la ciudadanía. La forma de llevar a cabo el cómputo de apoyos de la ciudadanía será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los apoyos de la ciudadanía que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027, en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

electoral local 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” que para tal efecto emita el INE y demás normativa y determinaciones que emita la autoridad electoral nacional y el Instituto.

Séptima. Declaratoria de la autoridad. El Consejo General del Instituto, a más tardar el 20 de enero de 2027, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse a una candidatura independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027.

Octava. Registro de candidaturas independientes. Para el Registro en línea, los datos que la persona aspirante haya registrado en el SIERCI durante el escrito de intención se incorporarán en automático al formato **CI-3 Diputaciones**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, generar, imprimir, firmar y adjuntar al SIERCI en formato PDF.

Para el Registro presencial, la persona aspirante que obtenga el derecho a registrarse como candidatura independiente deberá descargar del micrositio ubicado en el Portal del Instituto formato **CI-3 Diputaciones**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, capturar la información solicitada, imprimir, firmar y presentar en la Oficialía de Partes del Instituto dicho formato.

1. **Lugar de presentación.** La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el SIERCI mediante el formato **CI-3 Diputaciones**, o bien presentada de manera presencial ante la Oficialía de Partes del Instituto, según la modalidad de registro seleccionada.
2. **Plazo de presentación de solicitud de registro.** El plazo para presentar la solicitud de registro de los aspirantes de manera electrónica en el SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada, será del 1 al 20 de marzo de 2027.
3. **Requisitos de la solicitud de registro a una candidatura independiente.** A la solicitud de registro deberá de acompañarse la documentación prevista en los Lineamientos, a través del SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada:
 - 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto.
 - 3.2. El nombramiento de una persona representante ante el Instituto; y una persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia.
 - 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.
 - 3.4. Formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE actualizado.
 - 3.5. Acuse de recibido por el INE del informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía.
4. **Prohibiciones.** Las personas aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse a una candidatura independiente, tienen las siguientes prohibiciones:
 - 4.1. No podrán ser postuladas por ningún partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 4.2. No podrán registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
 - 4.3. No podrá ser candidata para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al INE para que resuelva lo que en derecho corresponda.
- 5. Causas de negativa de registro.** El registro a una candidatura independiente será negado en los siguientes supuestos:
- 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo de la Ley Electoral no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado.
 - 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la modalidad de la elección de que se trate.
 - 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.
 - 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña.
 - 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionarse.
 - 5.6. Cuando se demuestre que la Persona Aspirante presentó información falsa para alcanzar el porcentaje de respaldo de la ciudadanía correspondiente.
 - 5.7. En caso de que la persona aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sido sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.
 - 5.8. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria o persona morosa en sus obligaciones alimentarias.
- 6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente.** El Instituto, resolverá a más tardar el 03 de abril de 2027, sobre el registro de las candidaturas.
- 7. Publicidad.** La resolución de registro será notificada dentro de un plazo de 48 horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto, observando el principio de máxima publicidad.

Novena. De las prerrogativas y Derechos de las candidaturas independientes. Son prerrogativas y derechos de las Candidaturas Independientes, las señaladas en los artículos 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 217 de la Ley Electoral, así como los siguientes:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- I. Recibir financiamiento público en términos de la legislación en la materia.
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
- III. Recibir los recursos correspondientes para el apoyo de alimentación de sus representaciones ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
- IV. Recaudar financiamiento privado, cuyo límite máximo será el monto que resulte de restar al tope de gastos de campaña correspondiente a la elección de que se trate, los recursos públicos que le sean entregados por cualquier concepto previsto en la legislación electoral aplicable, así como aquellos que determine el Instituto o el INE.
- V. Con relación al derecho de representación en las mesas directivas de casilla, las personas que se encuentren acreditadas como representaciones de Candidaturas Independientes ante el Instituto, las Comisiones municipales electorales y/o las mesas directivas de casilla o generales, no podrá participar como observadora u observador electoral de manera simultánea.

Con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la votación al interior de las casillas, la persona representante propietaria y la persona representante suplente de cada Candidatura Independiente acreditadas ante la mesa directiva de casilla, sin perjuicio de los derechos previstos en la normativa aplicable podrán alternarse al interior de la casilla para la vigilancia del desarrollo de la votación. Asimismo, a partir del cierre de la votación en la casilla, ambas personas podrán permanecer en la casilla para vigilar el escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones locales.

- VI. Respecto a recibir el listado nominal, los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva se deberán devolver, de conformidad con las indicaciones y disposiciones generales que emita el Instituto.

Décima. De los topes de gastos durante la obtención de respaldo de la ciudadanía y campaña del financiamiento público y privado. Las personas aspirantes a una candidatura independiente y las candidaturas independientes registradas deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo de la ciudadanía; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General del Instituto.

Décima primera. De las sustituciones. De conformidad con el artículo 216 de la Ley Electoral, las candidaturas independientes a Diputaciones, que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura propietaria de una Diputación Local, la candidatura suplente asumirá la titularidad. Si dichos supuestos recaen en la candidatura suplente, esta no será sustituida y la fórmula quedará integrada por una sola persona.

Décima segunda. Normativa aplicable. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, así como los criterios de las autoridades electorales jurisdiccionales, lo determinado por el Consejo General del Instituto y en su caso, lo que para tal efecto establezca el INE.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Décima tercera. Información. Para mayores informes comunicarse al teléfono 81 12 33 15 15 o través del correo electrónico candidaturasindependientes@ieepcnl.mx del Instituto.

Monterrey, Nuevo León a 05 de octubre de 2026.

Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Carlos Rogelio Arriaga Gonzalez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 56 fracción II, 172 y 173 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León (Constitución Local); 9, 10, 20, 97 fracciones I y XX, 144 bis 1, 144 bis 2, 146, 146 bis, 191, 193, 197, 198, 203, 204, 206, 207, 211, 213, 215 y 216 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (Ley Electoral); y demás normativa aplicable.

CONVOCA:

A la ciudadanía que desee participar mediante una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 06 de junio de 2027 para renovar a las personas integrantes de los 51 Ayuntamientos en el estado de Nuevo León, para el período constitucional 2027-2030, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Ayuntamientos. Serán cincuenta y un Ayuntamientos que se elegirán de acuerdo con la división política y administrativa del territorio del Estado, de conformidad al artículo 51 de la Constitución Local.

Segunda. Integración de Ayuntamientos. Derivado del Decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Federal, para establecer que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y hasta 15 regidurías; el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (Instituto), aprobó el Acuerdo IEEPCNL/CG/038/2026, por el que se determinó la integración de los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con el número de habitantes en el último Censo de Población y Vivienda 2020. A continuación, se muestra la integración de sindicaturas y regidurías de cada Ayuntamiento:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Número de Regidurías por el principio de mayoría relativa y Sindicaturas que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del Estado de acuerdo con la Ley de Gobierno Municipal y el Censo 2020 en armonía con el artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Federal.

No.	Municipio	Censo 2020	Regiduría de mayoría relativa	Sindicatura
1	Abasolo	2,974	4	1
2	Agualeguas	3,382	4	1
3	Los Aldamas	1,407	4	1
4	Allende	35,289	6	1
5	Anáhuac	18,030	6	1
6	Apodaca	656,464	10	1
7	Aramberri	14,992	6	1
8	Bustamante	3,661	4	1
9	Cadereyta Jiménez	122,337	8	1
10	El Carmen	104,478	8	1
11	Cerralvo	7,340	4	1
12	Ciénega de Flores	68,747	7	1
13	China	9,930	4	1
14	Dr. Arroyo	36,088	6	1
15	Dr. Coss	1,360	4	1
16	Dr. González	3,256	4	1
17	Galeana	40,903	6	1
18	García	397,205	10	1
19	San Pedro Garza García	132,169	8	1
20	Gral. Bravo	5,506	4	1
21	Gral. Escobedo	481,213	10	1
22	Gral. Terán	14,109	6	1
23	Gral. Treviño	1,808	4	1
24	Gral. Zaragoza	6,282	4	1
25	Gral. Zuazua	102,149	8	1
26	Guadalupe	643,143	10	1
27	Los Herreras	1,959	4	1
28	Hidalgo	16,086	6	1
29	Higueras	1,386	4	1
30	Hualahuisés	7,026	4	1
31	Iturbide	3,298	4	1
32	Juárez	471,523	10	1
33	Lampazos de Naranjo	5,351	4	1
34	Linares	84,666	7	1
35	Marín	5,119	4	1
36	Melchor Ocampo	1,483	4	1
37	Mier y Noriega	7,652	4	1
38	Mina	6,048	4	1
39	Montemorelos	67,428	7	1





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Número de Regidurías por el principio de mayoría relativa y Sindicaturas que le corresponde a los 51 Ayuntamientos del Estado de acuerdo con la Ley de Gobierno Municipal y el Censo 2020 en armonía con el artículo 115, fracción I, párrafo primero de la Constitución Federal.

No.	Municipio	Censo 2020	Regiduría de mayoría relativa	Sindicatura
40	Monterrey	1,142,994	10	1
41	Parás	906	4	1
42	Pesquería	147,624	8	1
43	Los Ramones	5,389	4	1
44	Rayones	2,377	4	1
45	Sabinas Hidalgo	34,709	6	1
46	Salinas Victoria	86,766	7	1
47	San Nicolás de los Garza	412,199	10	1
48	Santa Catarina	306,322	10	1
49	Santiago	46,784	6	1
50	Vallecillo	1,552	4	1
51	Villaldama	3,573	4	1

Tercera. El escrito de intención. Deberán presentar un escrito de intención el cual podrá presentar mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027 (Lineamientos).

Para el **Registro en línea**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (Instituto), en su página de internet www.ieepcnl.mx, facilitará la liga de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas Independientes (SIERCI), en el cual, la persona interesada deberá capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **CI-1 Ayuntamientos**, a través del **SIERCI**.

Para el **Registro presencial**, el formato se encontrará disponible en la página del Instituto para su descarga y, se facilitará en las instalaciones del Instituto, y deberá presentarse ante la **Oficialía de Partes del Instituto** en un horario de **8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo**, en los términos establecidos en los Lineamientos.

- Lugar de presentación.** El escrito de intención podrá presentarse mediante las modalidades de **Registro en línea** o **Registro presencial** previstas en los Lineamientos. En el primer caso, deberá realizarse a través del **SIERCI** y, en el segundo, ante la **Oficialía de Partes del Instituto** en un horario de 8:00 a 23:59 horas de lunes a domingo, en los términos establecidos en los Lineamientos.
- Plazo de presentación.** El escrito de intención se podrá presentar a partir del día 06 de octubre de 2026 y hasta el 04 de noviembre del mismo año.
- Contenido del escrito de intención.** El escrito de intención deberá presentarse por planilla y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Respecto de cada persona integrante de la planilla:
 - Primer apellido, segundo apellido y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante.
 - Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 3.3. Domicilio, tiempo de residencia y vecindad.
 - 3.4. Clave de elector de la credencial para votar.
 - 3.5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - 3.6. Ocupación.
 - 3.7. En su caso, apodo, mote, seudónimo, alias o sobrenombre.
 - 3.8. Informar si la persona que pretende ser aspirante se autoadscribe como parte de alguna comunidad indígena.
 - 3.9. Informar su género, y en su caso señalar si se identifica como persona LGBTTTIQ+¹.
 - 3.10. De ser persona LGBTTTIQ+, en su caso nombre social.
 - 3.11. Informar si la persona que pretende ser aspirante cuenta con alguna discapacidad.
 - 3.12. En su caso, proporcionar el URL (Localizador Uniforme de Recursos) de las redes sociales con las que cuenta.
 - 3.13. Con relación a las notificaciones con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto (SINEX), señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial, para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
 - 3.14. La integración completa de la planilla del Ayuntamiento para el que se pretende registrar, en ningún caso deberán integrarse con más del cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, asimismo la propietaria y suplente deberán ser del mismo género, la única excepción es el supuesto en el que, si la candidatura propietaria de la fórmula es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino; además, deberán cumplir, en su caso, con la postulación en los municipios de Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, General Zuazua, Pesquería y Salinas Victoria, por lo menos una candidatura de personas que se autoadscriban como indígenas, y garantizar la postulación de por lo menos el veinte por ciento del total de sus candidaturas a los Ayuntamientos, a personas que tengan entre 18 a 35 años cumplidos al día de la elección; en los términos de los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027 y los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el proceso electoral 2026-2027.
- b) Respecto de la persona que presente el escrito de intención:
- 3.15. Proporcionar un correo electrónico y tipo de autenticación de dicha cuenta para que, en caso de obtener la calidad de aspirante, el Instituto Nacional Electoral (INE) lo registre en su Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.
 - 3.16. La designación de una persona representante, así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía, quien será la responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el INE y, en su caso, ante el Instituto, así como el correo electrónico de cada una de las representaciones antes mencionadas.

¹ Siglas referentes a Lesbiana, Gay, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer. y demás diversidad sexual.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 3.17. Los datos de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre del banco. Que en su caso servirá para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado que utilizará para las acciones tendientes a la recabación del apoyo de la ciudadanía.
 - 3.18. Con relación a las notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Instituto, así como de las Direcciones y Unidades que lo conforman, que se deban efectuar a las personas aspirantes que deriven como consecuencia jurídica de su registro, la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera electrónica a través del SINEX, señalando la cuenta de correo electrónico para tales efectos, o bien la manifestación expresa de aceptar ser notificada de manera presencial para lo cual deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios del área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
 - 3.19. La autorización firmada por la candidatura a la Presidencia Municipal, o en su caso, la representación legal de la asociación civil para que el INE y/o Instituto investiguen el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo de la ciudadanía a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.
4. **Requisitos del escrito de intención.** Con el escrito de intención deberá acompañarse la documentación que se señala a continuación, digitalizada en formato PDF, cuando se opte por el registro en línea, o en original o copia, según corresponda, cuando se opte por el registro presencial:
- 4.1. Original o copia simple del acta de nacimiento de las personas interesadas, con antigüedad no mayor a un año.
 - 4.2. Copia simple de la credencial para votar de las personas interesadas. En caso de que la persona postulada sea menor de 18 años, copia del anverso y reverso de alguna identificación con fotografía de la persona adolescente, preferentemente escolar, deportiva o de cualquier otra naturaleza que permita acreditar su identidad. Así mismo, puede exhibir la CURP Biométrica.
 - 4.3. Original o copia simple de la certificación emitida por el INE que acredite que las personas interesadas se encuentran inscritas en la lista nominal de electores respectiva.
 - 4.4. En caso de no acreditar la residencia requerida con la credencial para votar, constancia de residencia expedida por la autoridad administrativa competente, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación del escrito de intención.
 - 4.5. Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y en el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias, mismos que deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación del Escrito de Intención.

En tanto el Registro Estatal de Obligaciones Alimentarias no se encuentre habilitado para la expedición del certificado de no inscripción correspondiente, únicamente será exigible el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Una vez que dicho Registro Estatal se encuentre habilitado para la expedición de certificados, deberá presentarse también el certificado de no inscripción correspondiente.

- 4.6. En su caso, constancia de renuncia a la dirigencia o militancia al partido político que haya pertenecido, según corresponda.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 4.7. Para el caso de separación del cargo, de conformidad con el artículo 172, fracción IV de la Constitución Local, constancia original en la que se reciba o autorice la separación, ya sea que se trate de renuncia o de licencia sin remuneración, respectivamente.
- 4.8. Formato **CI-2 Ayuntamientos** en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, respecto de los siguientes puntos:
- No encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal. En el caso de encontrarse en el supuesto relativo a haber sido condenada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria morosa, manifestar que se encuentra al corriente del pago o que ha cancelado en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
 - De no ser persona servidora de las enunciadas en el artículo 172, fracción IV de la Constitución Local; o, en su caso, al ser persona servidora pública de reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas.
 - En su caso, la manifestación de pertenecer a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la normativa aplicable, así como la información correspondiente a dicha pertenencia.
- 4.9. Cuando alguna persona interesada sea menor de 18 años, deberá presentar el formato siguiente:
- **CI-4 Ayuntamientos**, mediante el cual se recaba el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad para la participación activa de una o un adolescente, mediante el uso de su imagen, voz y/o cualquier otro dato que le haga identificable como persona aspirante o candidata, en la etapa de recabación de apoyo de la ciudadanía, propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de campaña o cualquier otro medio de difusión, así como para que el Instituto pueda utilizar y difundir su imagen, voz y/o cualquier otro dato que le haga identificable, a través de sus distintos medios y canales de comunicación institucionales, con motivo de las actividades relacionadas con el proceso electoral; asimismo, se autoriza la videograbación de la conversación semiestructurada en la que conste la explicación, por parte de la persona aspirante a una candidatura independiente al cargo de la Presidencia Municipal, del alcance de su participación y la obtención de la opinión informada de la o el adolescente, durante las etapas de recabación de apoyo de la ciudadanía, de registro de candidaturas y campaña electoral, de conformidad con los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.
- Asimismo, en dicho formato se deberá hacer constar la persona que fungirá como representante legal de la persona menor de 18 años, quien será además su representante legal para comparecer en los procedimientos sancionadores que en su caso forme parte, de conformidad con la normativa aplicable.
- 4.10. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, generado y descargado del Sistema Nacional de Registro del INE, una vez realizado el procedimiento para su llenado, y debidamente impreso y firmado.
- 4.11. Original o copia certificada del primer testimonio de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones del INE, la cual tendrá que estar registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León.

- 4.12. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, debidamente firmado, así como su carátula, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 199, fracción VIII de la Ley Electoral.
- 4.13. Copia simple de constancia de situación fiscal de la asociación civil.
- 4.14. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro a una candidatura independiente.
- 4.15. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.

Cuarta. Requisitos de elegibilidad. Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee integrar las planillas de Ayuntamiento, en términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Electoral, y 172 de la Constitución Local, son:

1. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener 18 años cumplidos al día de la elección.
3. Tener residencia no menor de un año para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique.
4. No tener empleo o cargo remunerados en el Municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de este, del Estado o de la Federación, podrán ser electos si se separan de sus cargos a más tardar al momento del registro de la candidatura correspondiente; con excepción del Gobernador o Gobernadora, las consejerías electorales y las magistraturas electorales.
5. No estar suspendida de sus derechos o prerrogativas de la ciudadanía por ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal, y cumplir con las demás disposiciones aplicables en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y obligaciones alimentarias.

En el caso de la postulación de personas indígenas y personas jóvenes se deberá reunir los requisitos siguientes:

1. Personas indígenas:

De conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y en el Acuerdo IEEPCNL/CG/048/2026, por el que se determinan los Ayuntamientos con representatividad indígena para el Proceso Electoral 2026-2027, en los municipios de Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, General Zuazua, Pesquería y Salinas Victoria, se deberá postular por lo menos una candidatura que se autoadscriba como indígena. La o las candidaturas podrán corresponder al cargo de la Presidencia Municipal o, en su caso, a una fórmula de candidaturas a una regiduría o sindicatura.

Se deberá adjuntar el formato **CI-2 Ayuntamientos** de auto adscripción y demás documentación señalada en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027.

Lo anterior no limita la postulación de personas que se autoadscriban como indígenas en los demás municipios del Estado, en los términos de la normativa aplicable.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

2. Personas jóvenes:

Deberán garantizar la postulación de por lo menos el veinte por ciento del total de sus candidaturas a un Ayuntamientos, a personas que tengan entre 18 a 35 años cumplidos al día de la elección.

Quinta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral. Concluido el periodo de presentación de los escritos de intención el Consejo General del Instituto, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar al 15 de noviembre de 2026.

Dichos acuerdos se notificarán dentro de las 24 horas siguientes de conformidad con lo previsto en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto.

Sexta. Etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía. Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el respaldo de la ciudadanía a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezcan el INE y el Instituto. La etapa de respaldo de la ciudadanía se desarrollará con base en lo siguiente:

1. **Recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE.
2. **Plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.** El apoyo de la ciudadanía deberá invariablemente recabarse durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027.
3. **Forma de recabar y entregar el apoyo de la ciudadanía.** Las personas aspirantes recabarán el apoyo de la ciudadanía en términos de los acuerdos del Consejo General del Instituto y, en su caso, del INE.
4. **Apoyo de la ciudadanía solicitado.** Para planilla de integrantes de los Ayuntamientos, el respaldo de la ciudadanía solicitado a través de la aplicación móvil deberá presentar al menos el equivalente al porcentaje que según corresponda, con corte al 30 de septiembre del 2026, conforme a lo siguiente:
 - I. El 10% de la lista nominal del Municipio cuando ésta no exceda de 4,000 electores.
 - II. El 7.5% de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de 4,001 electores, pero no exceda de 10,000.
 - III. El 5% de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de 10,001 electores, pero no exceda de 30,000.
 - IV. El 4% de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de 30,001 electores, pero no exceda de 100,000.
 - V. El 3% de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de 100,001 electores, pero no exceda de 300,000.
 - VI. El 1% de la lista nominal del Municipio cuando ésta comprenda más de 300,001 electores.

El artículo 204 de la Ley Electoral, establece los porcentajes de respaldo de la ciudadanía que deberán reunir los aspirantes a una candidatura independiente conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2026.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Por lo que la relación de apoyos de la ciudadanía para la elección de Ayuntamientos conforme a la lista nominal con corte al 30 de septiembre de 2026 es el que se especifica en la tabla siguiente:

TABLA CON LOS APOYOS REQUERIDOS POR MUNICIPIO CON CORTE DE LISTA NOMINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE REQUERIDO DE ACUERDO CON ELECTORES	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Abasolo	2,639	10%	264
Agualeguas	4,826	7.5%	362
Los Aldamas	1,948	10%	195
Allende	33,618	4%	1,345
Anáhuac	15,524	5%	777
Apodaca	517,682	1%	5,177
Aramberri	12,617	5%	631
Bustamante	3,578	10%	358
Cadereyta Jiménez	100,433	4%	3,013
El Carmen	62,824	4%	2,513
Cerralvo	8,096	7.5%	608
Ciénega de Flores	60,554	4%	2,423
China	11,072	5%	554
Dr. Arroyo	29,856	5%	1,493
Dr. Coss	2,648	10%	265
Dr. González	3,411	10%	342
Galeana	30,585	4%	1,224
García	286,854	3%	8,606
San Pedro Garza García	115,616	3%	3,469
Gral. Bravo	6,651	7.5%	499
Gral. Escobedo	364,573	1%	3,646
Gral. Terán	14,235	5%	712
Gral. Treviño	2,077	10%	208
Gral. Zaragoza	5,269	7.5%	396
Gral. Zuazua	69,175	4%	2,767
Guadalupe	551,965	1%	5,520
Los Herreras	3,039	10%	304
Hidalgo	13,657	5%	683
Higueras	1,519	10%	152
Hualahuises	6,803	7.5%	511
Iturbide	3,189	10%	319





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

TABLA CON LOS APOYOS REQUERIDOS POR MUNICIPIO CON CORTE DE LISTA NOMINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE REQUERIDO DE ACUERDO CON ELECTORES	NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS
Juárez	344,301	1%	3,444
Lampazos de Naranjo	5,377	7.5%	404
Linares	70,885	4%	2,836
Marín	5,612	7.5%	421
Melchor Ocampo	2,121	10%	213
Mier y Noriega	6,857	7.5%	515
Mina	5,229	7.5%	393
Montemorelos	59,711	4%	2,389
Monterrey	973,471	1%	9,735
Parás	2,078	10%	208
Pesquería	109,572	3%	3,288
Los Ramones	6,144	7.5%	461
Rayones	2,799	10%	280
Sabinas Hidalgo	31,714	4%	1,269
Salinas Victoria	75,132	4%	3,006
San Nicolás de los Garza	355,429	1%	3,555
Santa Catarina	241,657	3%	7,250
Santiago	47,783	4%	1,912
Vallecillo	2,443	10%	245
Villaldama	3,801	10%	381

Séptima. Cómputo de apoyos de la ciudadanía. La forma de llevar a cabo el cómputo de apoyos de la ciudadanía será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los apoyos de la ciudadanía que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral, en los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027, en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE" que para tal efecto emita el INE y demás normativa y determinaciones que emita la autoridad electoral nacional y el Instituto.

Octava. Declaratoria de la autoridad. El Consejo General del Instituto, a más tardar el 20 de enero de 2027, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse a una candidatura independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2026-2027.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Novena. Registro de candidaturas independientes. Para el Registro en línea, los datos que la persona aspirante haya registrado en el SIERCI durante el escrito de intención se incorporarán en automático al formato **CI-3 Ayuntamientos**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, generar, imprimir, firmar y adjuntar al SIERCI en formato PDF.

Para el Registro presencial, la persona aspirante que obtenga el derecho a registrarse como candidatura independiente deberá descargar del micrositio ubicado en el Portal del Instituto formato **CI-3 Ayuntamientos**, relativo a la solicitud de registro, el cual deberá, capturar la información solicitada, imprimir, firmar y presentar en la Oficialía de Partes del Instituto dicho formato.

1. **Lugar de presentación.** La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el SIERCI mediante el formato **CI-3 Ayuntamientos**, o bien presentada de manera presencial ante la Oficialía de Partes del Instituto, según la modalidad de registro seleccionada.
2. **Plazo de presentación de solicitud de registro.** El plazo para presentar la solicitud de registro de los aspirantes de manera electrónica en el SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada, será del 1 al 20 de marzo de 2027.
3. **Requisitos de la solicitud de registro a una candidatura independiente.** A la solicitud de registro deberá de acompañarse la documentación prevista en los Lineamientos, a través del SIERCI o de manera presencial, según la modalidad de registro seleccionada:
 - 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto.
 - 3.2. El nombramiento de una persona representante ante el Instituto; y una persona responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia.
 - 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.
 - 3.4. Formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del INE actualizado.
 - 3.5. Acuse de recibido por el INE del informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía.
4. **Prohibiciones.** Las personas aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse a una candidatura independiente, tienen las siguientes prohibiciones:
 - 4.1. No podrán ser postuladas por ningún partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.
 - 4.2. No podrán registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
 - 4.3. No podrá ser candidata para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al INE para que resuelva lo que en derecho corresponda.
5. **Causas de negativa de registro.** El registro a una candidatura independiente será negado en los siguientes supuestos:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo, de la Ley Electoral, no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado.
 - 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, según la modalidad de la elección de que se trate.
 - 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado el Instituto, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea.
 - 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña.
 - 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionarse.
 - 5.6. Cuando se demuestre que la Persona Aspirante presentó información falsa para alcanzar el porcentaje de respaldo de la ciudadanía correspondiente.
 - 5.7. En caso de que la persona aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sido sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.
 - 5.8. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria o persona morosa en sus obligaciones alimentarias.
- 6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente.** El Instituto, resolverá a más tardar el 03 de abril de 2027, sobre el registro de las candidaturas.
- 7. Publicidad.** La resolución de registro será notificada dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet del Instituto, observando el principio de máxima publicidad.
- Décima. De las prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes.** Son prerrogativas y derechos de las Candidaturas Independientes, las señaladas en los artículos 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 217 de la Ley Electoral, así como los siguientes:
- I. Recibir financiamiento público en términos de la legislación en la materia.
 - II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
 - III. Recibir los recursos correspondientes para el apoyo de alimentación de sus representaciones ante las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
 - IV. Recaudar financiamiento privado, cuyo límite máximo será el monto que resulte de restar al tope de gastos de campaña correspondiente a la elección de que se trate, los recursos públicos que le sean entregados por cualquier concepto previsto en la legislación electoral aplicable, así como





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

- aqueellos que determine el Instituto o el INE.
- V. Con relación al derecho de representación en las mesas directivas de casilla, las personas que se encuentren acreditadas como representaciones de Candidaturas Independientes ante el Instituto, las Comisiones municipales electorales y/o las mesas directivas de casilla o generales, no podrá participar como observadora u observador electoral de manera simultánea.

Con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la votación al interior de las casillas, la persona representante propietaria y la persona representante suplente de cada Candidatura Independiente acreditadas ante la mesa directiva de casilla, sin perjuicio de los derechos previstos en la normativa aplicable podrán alternarse al interior de la casilla para la vigilancia del desarrollo de la votación. Asimismo, a partir del cierre de la votación en la casilla, ambas personas podrán permanecer en la casilla para vigilar el escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones locales.

- VI. Respecto a recibir el listado nominal, los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivos y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva se deberán devolver, de conformidad con las indicaciones y disposiciones generales que emita el Instituto.

Décima primera. De los topes de gastos durante la obtención de respaldo de la ciudadanía y campaña del financiamiento público y privado. Las personas aspirantes a una candidatura independiente y las candidaturas independientes registradas deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo de la ciudadanía; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General del Instituto.

Décima segunda. De las sustituciones. De conformidad con el artículo 216 de la Ley Electoral, las candidaturas independientes a ayuntamientos, que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de alguna candidatura propietaria o suplente de las fórmulas de Regiduría o Sindicatura de los Ayuntamientos, el cargo correspondiente quedará vacante y, al quedar incompleta la fórmula, se cancelará el registro de la fórmula correspondiente.

Con relación a las candidaturas registradas a los cargos de Presidencia Municipal, en caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la candidatura, se cancelará la participación de la planilla respectiva.

Décima tercera. Normativa aplicable. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2026-2027, así como los criterios de las autoridades electorales jurisdiccionales, lo determinado por el Consejo General del Instituto y en su caso, lo que para tal efecto establezca el INE.

Décima cuarta. Información. Para mayores informes comunicarse al teléfono 81 12 33 15 15 o través del correo electrónico candidaturasindependientes@ieepcnl.mx del Instituto.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León a 05 de octubre de 2026.

Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Carlos Rogelio Arriaga Gonzalez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
(Cifras en pesos)

Capítulo	Importe
Servicios Personales	1,533,481,203
Materiales y Suministros	223,847,954
Servicios Generales	1,269,498,111
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	207,494,062
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,035,277
Inversión Pública	799,624,678
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	80,000,000
Total	4,125,981,285

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	3,063,427,635
Gasto de Capital	810,828,436
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	80,000,000
Pensiones y Jubilaciones	171,725,214
Participaciones	0
Total	4,125,981,285

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Clasificación Administrativa
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	11,124,699
Secretaría del Ayuntamiento	158,820,056
Tesorería Municipal	167,828,439
Secretaría de Administración	141,534,314
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	294,971,399
Secretaría de Servicios Públicos	1,319,031,699
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	707,568,263
Secretaría de Economía	12,033,624
Jefe de la Oficina Ejecutiva	65,465,331
Secretaría DIF	179,591,453
Consejería Jurídica	246,348
Pensionados y Jubilados	171,806,968
Republicano Ayuntamiento	19,815,100
Secretaría de Deportes y Recreación	105,892,975
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	73,901,831
Secretaría de Obras Públicas	553,596,480
Secretaría de Prevención Social	26,254,921
Secretaría de Concertación Social	69,936,290
Secretaría de las Mujeres	24,601,499
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	21,959,596
Total	4,125,981,285



Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	1,282,540,087
Desarrollo Social	2,749,781,755
Desarrollo Económico	13,659,443
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	80,000,000
Total	4,125,981,285

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
Clasificación Programática
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Programas	4,045,981,285
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	80,000,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
Total	4,125,981,285

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA



APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

Ayuntamientos

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026
Análítico de Plazas
(Cifras en pesos)

Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Actuario	1	12,000	12,000
Administrador	73	8,250	25,898
Afanador	142	4,488	23,932
Asesor	1	89,000	89,000
Asesor Cívico	8	15,000	17,439
Asistente	25	7,468	39,364
Auditor	7	15,000	19,610
Auxiliar	949	3,908	40,000
Ayudante	396	6,000	82,792
Bibliotecaria	27	8,000	13,138
Cadete de Policía	45	11,100	11,100
Cajera	17	7,500	22,500
Chofer	55	9,000	25,865
Cocinera	7	7,468	18,215
Consejero Jurídico	1	92,100	92,100
Contralor	1	92,100	92,100
Coordinador	218	10,000	65,000
Coordinador General	2	44,600	58,193
Dentista	8	7,468	20,734
Director	72	20,000	53,000
Director General	7	32,336	58,193
Encargado	10	8,000	30,387

[Handwritten signature]

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





TESORERÍA


APODACA
 EL FUTURO VIVE AQUÍ

MUNICIPIO DE APODACA, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026
Análítico de Plazas
(Cifras en pesos)

Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Enfermero(a)	3	8,800	11,000
Fotógrafo	2	11,247	16,672
Inspector	34	8,000	26,976
Instructor	187	7,194	18,215
Jardinero	1	7,468	7,468
Jefe	18	8,500	92,100
Jubilado	202	461	58,193
Juez Calificador	16	16,840	16,840
Maestro	58	461	16,995
Médico	8	14,517	27,500
Médico Dictaminador	12	23,311	23,311
Notificador	3	9,152	16,145
Oficial de Tránsito	220	12,526	12,526
Pensionado	408	461	48,646
Policía	457	19,425	21,368
Policía 1/o.	26	36,923	36,923
Policía 2/o.	53	30,769	30,769
Policía 3/o.	141	25,641	25,641
Presidente Municipal	1	120,000	120,000
Promotor	18	8,500	13,500
Proyectista	10	14,000	28,000
Psicólogo	82	8,320	21,046

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>



MUNICIPIO DE APODACA, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026 Análítico de Plazas (Cifras en pesos)			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Recepcionista	4	9,000	42,100
Regidor	19	48,000	48,000
Responsable	4	12,100	23,282
Salvavidas	49	7,468	7,468
Secretaria	95	6,481	37,396
Secretario	14	92,100	118,000
Secretario General	1	15,000	15,000
Síndico	2	57,600	57,600
Sub Oficial	4	44,308	44,308
Sub-Director	2	30,000	36,137
Sub-Secretario	12	35,000	62,600
Supervisor	66	10,500	40,000
Técnico	39	13,278	52,553
Terapeuta	23	11,000	23,122
Tesorero Municipal	1	118,000	118,000
Trabajador Social	39	12,000	21,200
Verificador	6	7,468	13,138
Veterinario	3	15,000	25,000
Vigilante	25	7,000	20,723

ATENTAMENTE
Apodaca, N.L., a 22 de septiembre de 2026


LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
Presidente Municipal


C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
Tesorero Municipal


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
Secretario del Ayuntamiento


LIC. ANDREA ANALAY ELIZONDO ZAMBRANO
Síndica Primera

Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León CP 66600

<contigo>





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho- del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-se aprobó por **Mayoría** lo siguiente:- - - - -

ACUERDO No. 5

Aprobación y autorización de los Valores Unitarios Catastrales para el año 2027, correspondientes a 7 nuevos fraccionamientos, determinados por la Junta Municipal Catastral.

PRIMERO.- Se aprueban y autorizan los Valores Unitarios Catastrales para el año 2027-dos mil veintisiete- para los 07-siete nuevos Fraccionamientos, determinados por la Junta Municipal Catastral, los cuales se precisan a continuación:

ANEXO. 1

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS								
PERIODO (24 DE NOVIEMBRE 2025 AL 24 DE AGOSTO DE 2026)								
No.	REGIÓN CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN	TIPO	No. LOTES	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACIÓN
1	61	PRIVADA MUGNANO	SEGUNDA	HABITACIONAL	387	\$4,000.00	No. 004	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
				COMERCIAL	2	\$5,000.00		
2	62	RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE 8 BODEGAS CON OFICINAS "BODEGAS AEROPUERTO"	SEGUNDA	INDUSTRIAL	8	\$3,000.00 ÁREAS PRIVATIVAS	No. 001	26 DE ENERO DE 2026
						\$1,000.00 ÁREAS COMUNES		
3	62	RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE 7 NAVES INDUSTRIALES	SEGUNDA	INDUSTRIAL	7	\$3,500.00 ÁREAS PRIVATIVAS		
						\$1,000.00 ÁREAS COMUNES		
4	62	PARK PRIKA INDUSTRIAL	SEGUNDA	INDUSTRIAL	14	\$3,500.00 APLICANDO COEF. DE DÉMERITO		

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N. ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CIENITRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





				COMERCIAL	1	\$4,500.00 APLICANDO COEF. DE DÉMERITO		
5	60	CENTRIKA HUINALA 3ER SECTOR	SEGUNDA	HABITACIONAL	201	\$4,500.00	No. 002	23 DE ABRIL DE 2026
				SERVICIO	1	\$4,500.00		
6	62	RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL "PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE"	SEGUNDA	INDUSTRIAL	51	\$3,000.00 ÁREAS PRIVATIVAS	No. 003	30 DE JULIO DE 2026
						\$1,000.00 ÁREAS COMUNES		
7	62	LUANA 1ERA ETAPA	SEGUNDA	HABITACIONAL	146	\$5,000.00	No. 004	24 DE AGOSTO DE 2026
				COMERCIAL	9	\$6,500.00 APLICANDO COEF. DE DÉMERITO		

Transitorios.

Primero.- Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León, www.apodaca.gob.mx.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Tesorería Municipal, para los efectos que haya lugar. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ FÍLIBERTO FLORES
ELIZONDO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBEN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUAREZ
COLONIA CI NITRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho- del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-se aprobó por **Mayoría** lo siguiente:- - - - -

ACUERDO No. 6

Aprobación y autorización de la Cuarta Modificación al Programa Anual de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, consistente en la adición de tres obras, de las cuales: una será ejecutada con recursos provenientes del Fondo de Ultracrecimiento (Estatel) y dos con recursos del Fondo de Recurso Municipal (Municipal).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la cuarta Modificación al Programa Anual de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis- del Municipio Apodaca, Nuevo León, el cual se realizará con recursos de: Fondo de Ultracrecimiento (Estatel) y Fondo de Recurso Municipal (Municipal), las siguientes obras:

ANEXO. 1

FONDO DE ULTRACRECIMIENTO		
EJERCICIO 2026 (ESTATAL)		
NO.	OBRA	MONTO
1	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE CALLE PADRE MIER Y CALLE MARIANO JIMÉNEZ, COL. APODACA CENTRO	\$1,966,610.34
	TOTAL	\$1,966,610.34

FONDO DE RECURSO MUNICIPAL		
EJERCICIO 2026 (MUNICIPAL)		
NO.	OBRA	MONTO
1	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE APODACA (ZONA SUR)	\$50,000,000.00
2	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE APODACA (ZONA NORTE)	\$50,000,000.00
	TOTAL	\$100,000,000.00

apodaca.gob.mx

7 ARAGONA 5/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal de Apodaca, Nuevo León, para que otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la realización de las obras señaladas.-----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas de Apodaca, Nuevo León, para que realice las acciones correspondientes para llevar a cabo las obras señaladas.-----

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.-----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.-----


MTRO. CESAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


**LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

7 ARAGONA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho- del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:- - - - -

ACUERDO No. 7

Aprobación y autorización de la implementación del programa de regularización de construcción de vivienda casa habitación con un pago simbólico de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), en beneficio de los habitantes de la Colonia Nueva Democracia, de Apodaca, N.L.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la implementación del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CASA HABITACIÓN EN LA COLONIA NUEVA DEMOCRACIA DE APODACA, NUEVO LEÓN, mediante el cual se establece un pago simbólico de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) Respecto de los derechos municipales que sean jurídicamente susceptibles de aplicación del beneficio, por cada predio que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en las disposiciones aplicables. - - - - -

SEGUNDO.- El presente Programa será aplicable a las construcciones destinadas exclusivamente a casa habitación, ubicadas dentro de la Colonia Nueva Democracia, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y urbanísticos establecidos por las disposiciones aplicables. - - - - -

El proceso de regularización podrá realizarse por sí o por tercera persona, o bien por la persona que legalmente corresponda, debiéndose cumplir en todos los casos, los requisitos y procedimientos que establezca la autoridad municipal competente. - - - - -

TERCERO.- El otorgamiento del beneficio estará sujeto al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, incluyendo la presentación de la solicitud correspondiente, documentación que acredite la propiedad o posesión legítima, documentación técnica, plano en el formato oficial y demás requisitos que resulten aplicables a cada expediente. - - - - -

CUARTO.- El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo no exime a las personas beneficiarias del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcción, seguridad estructural, protección civil, alineamiento, número oficial, propiedad, posesión y demás requisitos que correspondan. -

QUINTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte del Municipio de Apodaca, Nuevo León, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución del presente Programa. - - - - -

SEXTO.- El presente beneficio será aplicable exclusivamente a los predios ubicados dentro de la Colonia Nueva Democracia que cumplan con los requisitos establecidos y durante el periodo que determine la autoridad municipal competente para la integración y conclusión de los expedientes respectivos. - - - - -

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León, www.apodaca.gob.mx. -----

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten las acciones necesarias para la aplicación del presente Programa. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. -----

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

CARAGUZA 5/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66500





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 28-veintiocho- del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 55-cincuenta y cinco-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:- - - - -

ACUERDO No. 8

Aprobación y autorización de la fecha, hora y el recinto oficial para la celebración de la Quinta Sesión Solemne del R. Ayuntamiento, a efectuarse el día 28 de septiembre de 2026, a las 09:30 horas, en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal, con el objeto de realizar la entrega del Segundo Informe de Gobierno.

Primero.- Se aprueba y autoriza la celebración de la Quinta Sesión Solemne de este R. Ayuntamiento el día 28-veintiocho- de septiembre de 2026-dos mil veintiséis- a las 09-nueve- horas con 30-treinta- minutos en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal.- - - - -

Segundo. - Se aprueba el siguiente Orden del Día para la Quinta Sesión Solemne:

1. *Apertura de la Quinta Sesión Solemne de la Administración 2024-2027;*
2. *Lista de asistencia y verificación del quórum legal;*
3. *Lectura del Orden del Día;*
4. *Entrega del Segundo Informe de Gobierno Municipal a cargo del C. Presidente Municipal, Maestro César Garza Arredondo;*
5. *Mensaje del C. Presidente Municipal, Maestro César Garza Arredondo;*
6. *Clausura de la Sesión.*

Transitorios.

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León. - - - - -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 28-VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. - - - - -

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES
ELIZONDO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N. ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 37, 38, 44 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 fracción V, 2, 8, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 99, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el año 2025; 1 fracción, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **Licitación Pública Nacional DA-LP-09-26 para LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES TÁCTICOS PARA LOS ELEMENTOS ACTIVOS Y ADSCRITOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2026. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo con el siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-09-26	Adquisición de uniformes tácticos para los elementos activos y adscritos en la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Prevención Social del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	12 de octubre de 2026 hasta las 11:00 am	13 de octubre de 2026 a las 10:00 am	23 de Octubre de 2026 a las 10:00 am	26 de Octubre de 2026 a las 10:00 am	27 de Octubre de 2026 a las 10:00 am

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 am del día 12 de octubre de 2026.

II.- AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, o en su caso copia de la documentación oficial que acredite que se encuentra en trámite, entregando la copia del registro solicitada antes del fallo definitivo.
- Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva; Poder simple (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública e identificación oficial con fotografía; Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Oficio de Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN). Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicada en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 am del día 12 de octubre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- El fallo definitivo se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2026 a las 10:00 am

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- El Municipio NO otorgará anticipo al licitante ganador.
- La procedencia de los recursos son de origen federal.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- El contrato inicia su vigencia el 28 de octubre de 2026, el cual quedará debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- El pago de la factura se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su ingreso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- La garantía de cumplimiento solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Octubre de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEOPOLDO CERRARRO JORDALES SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 1505

07





Administración
GOBIERNO DE GUADALUPE

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **Licitación Pública Nacional DA-LP-13-26 para el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, SEMIPROCESADOS Y ABARROTES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo I** de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-13-26	Suministro de Alimentos preparados, Semiprocesados y Abarrotes para los diferentes eventos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	12 de octubre de 2026 hasta las 11:00 am	13 de octubre de 2026 A las 11:00 am.	23 de octubre de 2026 A las 11:00 am	26 de octubre de 2026 A las 11:00 am	27 de octubre de 2026 a las 11:00 am

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 a.m. del día 12 de octubre de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso documentación oficial donde acredite que se encuentra en trámite su registro, misma que se debe de entregar en el fallo definitivo.
- Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder certificado ante Notario Público (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública nacional, identificación oficial con fotografía, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia simple de la constancia de situación fiscal.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES.

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 am del día 12 de octubre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- El fallo definitivo se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- El Municipio **NO** otorgará anticipos al licitante ganador.
- La procedencia de los recursos es de origen propios.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- El contrato inicia su vigencia el 28 de octubre de 2026, el cual quedará debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- El pago se realizará a 15 días naturales después de recibida la factura en Tesorería. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- La fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Octubre de 2026

MTRO. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEOPOLDO GERARDO URRUTIA SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES





**MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN,
CONVOCATORIA PARA SUBASTA PÚBLICA No. SUB-MH-SFyT-002/2026,
DE BIENES MUEBLES TIPO CHATARRA EN INUTILIDAD PARA
FUNCIÓN PÚBLICA**

Lic. José Ángel Domínguez Zaragoza, y Prof. Rafael Flores Nacianceno, en carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, así como Síndico Municipal, ambos del municipio de Hualahuisés, Nuevo León, respectivamente, con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, y los artículos 208, 212 y 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y demás leyes y reglamentos que se relacionen; por acuerdo de fecha 23-veintitrés de Septiembre de 2026-dos mil veintiséis, emitido por el republicano Ayuntamiento de Hualahuisés Nuevo León, en su Acta N° 75 de la sesión Extraordinaria del H. Cabildo, en la que se autoriza a llevar a cabo el proceso de enajenación de bienes muebles (vehículos automotor) en calidad de chatarra en inutilidad para la función pública, se informa que la misma se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Tendrá verificativo a las **11:00 horas del día 28-veintiocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis**, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Hualahuisés, Nuevo León, ubicada dentro del Palacio Municipal, Calle Chapultepec y 05 de Mayo s/n, Colonia Centro del citado municipio, tendrá verificativo el procedimiento de subasta pública y se adjudicará al postor ganador los bienes muebles denominados chatarra, que se encuentran descritos en las bases de la presente subasta. La postura legal del lote es de \$146,000.00—ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.

Para adquirir las bases, y conocer las características de los bienes objeto de la subasta pública y participar en dicho proceso, deberán registrarse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Hualahuisés, Nuevo León, siendo única fecha para su adquisición el día 26-veintiseis de 2026-dos mil veintiséis, en un horario de 08:30 a 09:00 horas; las bases tendrán un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

La presente convocatoria se ordena publicar por una sola vez en el periódico oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, 02 DE OCTUBRE DE 2026.



[Firma manuscrita]

JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ ZARAGOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

RAFAEL FLORES NACIANCENO
SÍNDICO MUNICIPAL

Calle Chapultepec y 5 de Mayo s/n Col. Centro C.P. 67880 Hualahuisés, Nuevo León
presidencia.hualahuisés@hotmail.com ☎ 821-218-00-42 / 821-218-02-42 / 821-218-08-88

Orden No. 1502

07





**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTMORELOS, NUEVO LEÓN**
Secretaría de Obras Públicas

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Gobierno del Municipio de Montmorelos, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3, Fracción I, artículos 4, 6, 11, artículo 24 fracción I, artículos 26, 28, 31, 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, obras financiadas del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISMUN (RAMO 33) del ejercicio fiscal 2026.

Nº LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES	
MM-IS-OP-01/2026-LP	10,000.00	19 DE OCT DE 2026 09:00 HRS	19 DE OCT DE 2026 10:00 HRS	TÉCNICA 26/10/2026 11:00 HRS.	ECONÓMICA 28/10/2026 11:00 HRS.
DESCRIPCION DE LA OBRA		FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE	
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLEJÓN MOCHO, FRACC. LA FE		03 DE NOVIEMBRE DEL 2026	17 DE DICIEMBRE DEL 2026	\$ 10,000,000.00	

En la licitación antes mencionada no se entregará anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en calle Zaragoza entre calle Hidalgo y calle 5 de Mayo, Col. Centro a un lado de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de publicación de 8:00 a 14:00 hrs hasta el 12 de octubre del 2026.

A. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- 1.- Solicitud escrita indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- 5.- En su caso, Registro autorizado en la Cámara que le corresponda.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en mínimo dos obras similares en los últimos 3 años (catálogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, currículum de la empresa y de su representante(s) técnicos (s).
- 7.- Declaración escrita y bajo propuesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (municipales, estatales y federales).
- 8.- Copia del Registro del IMSS y el registro de alta SHCP.
- 9.- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
- 10.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9 en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- 11.- De la documentación solicitada los interesados entregaran copia presentada original que la avale.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción a: registró, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de obras Públicas, en Zaragoza entre calle Hidalgo y calle 5 de Mayo, Col. Centro, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad Establecida en la licitación correspondiente mediante efectivo el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizarán partiendo de las Oficinas de la Secretaría de obras Públicas en calle Zaragoza entre calle Hidalgo y calle 5 de Mayo, Col. Centro, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C. PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Secretaría de Obras Públicas, Zaragoza entre calle Hidalgo y calle 5 de Mayo, Col. Centro.
2. El idioma en que deberá de presentar la proposición será el español.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. No podrán subcontratar ni parcial ni totalmente esta obra.
5. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
6. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes de acuerdo al artículo 57 y 58 de la Ley de obras públicas para el Estado y municipios de nuevo León y Satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
7. Las condiciones de pago son: costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual o menor de la estimación debidamente generada y autorizada. A través de un factoraje y descuento electrónico.
8. La secretaria de Obras públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

ATENTAMENTE

JNG. MELCHOR GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Hidalgo y Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 67500, Montmorelos, Nuevo León
Tel.- (826)263-2627 y 263-3166
<http://www.montmorelos.gob.mx>

Orden No. 1495

07





AVISO



El Gobierno de Pesquería, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del R. Ayuntamiento plasmado en el acta 40°- Cuadragésima Sesión Extraordinaria de fecha 03- tres del mes de octubre de 2026-dos mil veintiséis, del R. Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, donde se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Estado y entrada en vigor al día siguiente del siguiente acuerdo:

El R. Ayuntamiento en pleno, acuerda de conformidad y unanimidad de votos de los presentes, APROBAR la propuesta del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, consistente en: Extender 30-treinta días hábiles más señalados en la Base Quinta relacionada a la respuesta a planteamientos, por la complejidad de las propuestas de los asistentes efectuadas en forma oral en la Primera Audiencia Pública celebrada el día 25-veinticinco de agosto de 2026, según las Bases Generales de la Convocatoria para participar en el Proceso de Consulta Pública de la Modificación Parcial al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pesquería, Nuevo León 2022-2042; de acuerdo al Artículo 56 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Consulta Pública que fue aprobada en Sesión Extraordinaria número 37, Administración 2024-2027; ampliación que empezará a correr a partir del día 7 de octubre del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo señalado. En el entendido que, la ampliación de la referida consulta se llevara a cabo la Última Audiencia Pública en fecha 19-diecinueve de Noviembre del presente año, en el Auditorio Municipal ubicado en la Calle Hidalgo, sin número, Centro de Pesquería, Nuevo León, proceso en el que los ciudadanos podrán presentar sus observaciones fundamentales en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en la Calle Hidalgo, número 220, segundo piso, Centro de Pesquería, Nuevo León, en las que señalarán si desean realizar algún cambio y/o aportación, en el entendido, que si procede el cambio, se plasmará en el plano, y en caso de no proceder, se le dará conocimiento al ciudadano el por qué no procede su observación. De igual manera, tal ampliación tendrá como objetivo principal permitir que un sector más amplio de la ciudadanía exprese sus inquietudes y planteamientos, para que sean consideradas en el proyecto que está en Consulta Pública. Así mismo, el Ayuntamiento acuerda de conformidad, autorizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la Gaceta Municipal, de igual manera en 2-dos Diarios de mayor circulación en el Estado, en los plazos referidos en el Artículo 56 IV y V inciso a) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y; 115 fracción V inciso a) y d) y último párrafo de esta fracción la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 181 fracción II inciso a) y d) y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 33 fracción I inciso b) y segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, y los artículos 65 fracción III y 67 fracción I del



Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx



www.pesqueria.gob.mx



Administración 2024-2027

Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, Nuevo León, así mismo, gírese las instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Pesquería, Nuevo León, para que lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Mismo, que fue aprobado por 13-trece votos a favor del Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, de la Primera Regidora, C. Guadalupe Lorena García Reyes; del Segundo Regidor, C. Jesús Oscar González Guajardo; de la Tercera Regidora, C. Oralia Claribel González Rosas; del Cuarto Regidor, C. Diego Armando Berrones Briones, de la Quinta Regidora, C. Marcela Elizabeth Rojas Morón; del Sexto Regidor, Ing. Luis Roberto Villarreal Ondarza; de la Séptima Regidora, C. María Dolores Martínez Martínez; del Octavo Regidor, C. Rosendo Daniel Garza Pérez; de la Novena Regidora, C. Sara Idalia Martínez Tovar; de la Doceava Regidora, C. Leonor Alejandra Campos Flores; de la Primera Síndico, C. María Griselda Rodríguez Garza; del Síndico Segundo, C. Javier Israel Díaz Esquivel.

El cual se adjunta de manera anexa, lo anterior derivado de la conclusión de la consulta pública, en la cual se recibieron propuestas, modificaciones y/o sugerencias por parte de la ciudadanía, asociaciones y público en general de manera física en las oficinas de la Secretaría de Ayuntamiento, mismas que fueron estudiadas y analizadas.

Derivado de lo anterior, se tiene a bien realizar la presente publicación de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, quedamos a sus distinguidas órdenes.

Atentamente

Pesquería, Nuevo León, a fecha de presentación


C. Francisco Esquivel Garza

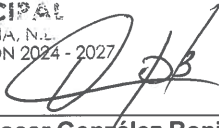
Presidente Municipal
de Pesquería, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**RESIDENCIA
MUNICIPAL**

PESQUERÍA, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027


Prof. Javier Israel Díaz Esquivel
Síndico Segundo Municipal


C. Oscar González Bonilla
Secretario de Ayuntamiento

Presidencia Municipal • Morelos # 100
C.P. Archivo
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/043-2026/Comodato

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1542/2026 de fecha 31-treinta y uno de agosto de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, nos fueron turnados para su estudio, revisión, deliberación, discusión y dictamen, documentos relativos al Expediente Administrativo número 71/26, referente a la solicitud realizada por la C. María Belinda Guadalupe Viveros de la Fuente en su carácter de Presidenta de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, respecto al otorgamiento en comodato de 01-un vehículo a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de diversos vehículos, los cuales forman parte del Programa de Presupuesto Participativo, el cual fue creado a fin de procurar el beneficio de la comunidad mediante la colaboración y participación de recursos en la adquisición de activos públicos con el objeto de satisfacer necesidades colectivas de las diversas colonias de este Municipio.

SEGUNDO. En la Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre, celebrada el 26-veintiséis de octubre 2021-dos mil veintiuno, el Republicano Ayuntamiento aprobó el DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/004-2021/Comodato, referente al otorgamiento en Comodato de diversos vehículos a favor de las Juntas de Vecinos de las Colonias de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 08-ocho de julio de 2026-dos mil veintiséis, la Dirección de Patrimonio Municipal, recibió el escrito suscrito por la C. María Belinda Guadalupe Viveros de la Fuente en su carácter de Presidenta de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, en el cual solicita la renovación de un comodato de 01-un vehículo adquirido mediante el "Programa de Presupuesto Participativo 2021" asignado a la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tal y como se describe en la siguiente tabla consignada:

N°	ACTIVO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	PLACA
1	110303	NISSAN	NISSAN MARCH SENSE TM AA	2021	3N1CK3CE2ML217061	SUU819A

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
1

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

IMPRESO EN COLORES





2024 - 2027



2024-2027

CUARTO. En fecha 31-treinta y uno de agosto de 2026-dos mil veintiséis, se recibió en la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio SFT-1541/2026, rubricado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, en el que solicita la aprobación de comodato de 01-un vehículo municipal a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que este cuente con los recursos materiales indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo informa, que la Junta de Vecinos deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar chofer con licencia de conducir vigente;
2. Gasolina y lubricantes de calidad para el correcto funcionamiento del vehículo;
3. Mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo, incluyendo cambios de aceite, filtros, y demás componentes que requieren atención periódica;
4. Mantener la rotulación y equipamiento del vehículo en buen estado y de acuerdo con las especificaciones originales;
5. Cubrir deducibles y gastos adicionales en caso de siniestro o robo del vehículo;
6. Contratar una cobertura amplia del seguro anual que cubra daños a terceros, daños materiales y robo;
7. Realizar los gastos de control vehicular, placas, tenencia, tarjeta de circulación, multas y demás gastos administrativos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEGUNDA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36

2

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2023 - 2027



2024-2027

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171 fracción II de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto resulta necesario establecer que los activos descritos en el Antecedente Segundo del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III y IV de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, pertenecen al dominio privado del Municipio.

TERCERA. Ahora bien, de conformidad a lo indicado por el artículo 211 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con el diverso artículo 2391 del *Código Civil* para el Estado de Nuevo León, que establece que el Comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se advierte de las documentales que se acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 03-tres de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de otorgar en comodato 01-un vehículo municipal, a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, el cual se describe en el Antecedente Tercero y con los compromisos que se señalan en el Antecedente Cuarto del presente dictamen; el contrato respectivo de comodato tendrá una vigencia de inicio a partir de su firma y concluirá hasta el 31-treinta y uno de diciembre del 2027-dos mil veintisiete.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García*, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** otorgar en Comodato a favor de la Junta de Vecinos de la Colonia Villa Montaña, el vehículo descrito tal y como se señala en la tabla consignada en el Antecedente Tercero y en los términos del antecedente Cuarto de la Consideración Cuarta del presente dictamen.

SEGUNDO. El Contrato de Comodato establecerá una vigencia de inicio a partir de su firma y concluirá hasta el 31-treinta y uno de diciembre del 2027-dos mil veintisiete.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
3

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

TERCERO. El Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, a la C. Directora de Patrimonio Municipal, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII, 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de septiembre del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/043-2026/Comodato

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
4

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/043-
2026/Comodato. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria
del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el
22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

REPORTE DE FIRMAS

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/044-2026/Incorporación

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-1542/2026, de fecha 31-treinta y uno de agosto de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen los documentos que integran el Expediente Administrativo número 114/25, relativo a la solicitud formulada por la C. Jazmín Moreno Montemayor, quien en ese entonces se desempeñaba como Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida y Directora de Desarrollo Social, así como por la C. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria de Desarrollo Social y Calidad de Vida, mediante los oficios números SDSCV/461/2025, SDSCV/145/2026 y SDSCV/299/2026, referente a la incorporación al patrimonio municipal de un polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Desde el año 2010-dos mil diez, con motivo de los daños causados por el huracán Alex, diversas autoridades federales, estatales y municipales, desarrollaron programas sociales que permitieron brindar y otorgar certeza jurídica patrimonial a los ciudadanos de la zona colindante al Río Santa Catarina. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento al Convenio de colaboración celebrado con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), previo los trámites legales correspondientes, autorizó la incorporación al Desarrollo Urbano de 9-nueve fraccionamientos para su regularización, según consta en el Acta No. 7 de la Sesión Extraordinaria del Cabildo del 24-veinticuatro de noviembre del 2012-dos mil doce, siendo dichos fraccionamientos los siguientes:

1. Jesús M. Garza
2. Lucio Blanco Tercer Sector
3. San Francisco
4. Plan de Ayala
5. Lucio Blanco Primer Sector
6. Luis Echeverría
7. Lucio Blanco Segundo Sector
8. Los Pinos Segundo Sector
9. Los Pinos Primer Sector

Con motivo de la autorización de los 9-nueve fraccionamientos citados, dentro del programa de regularización de asentamientos humanos irregulares en la zona federal, coordinado entre el

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
1

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO

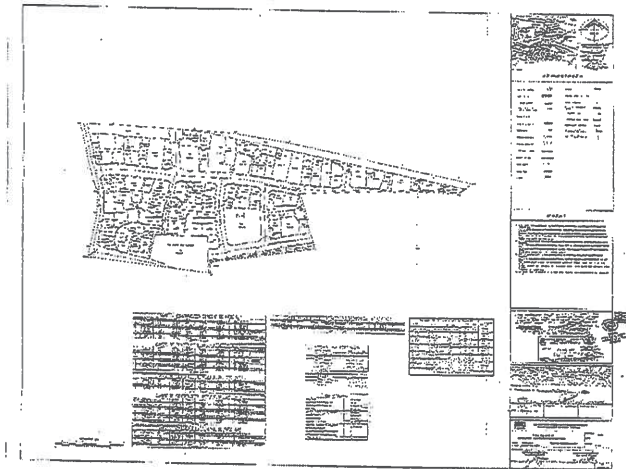




Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y CORETT (ahora INSUS), se entregaron más de 800 títulos de propiedad a igual número de familias de las colonias mencionadas y que son consideradas como de atención prioritaria para el Municipio.

Sin embargo, en la colonia Los Pinos Primer Sector, el plano autorizado para dicho fraccionamiento excluyó una superficie de 9,458.32 m², tal como se advierte del plano de fraccionamiento inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 4, volumen 1, libro 1, sección Fraccionamientos Garza García, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2012-dos mil doce (Plano 1), teniendo como antecedente el plano expedido por el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales con datos de registro de la propiedad federal: DRPCI-4803-2012-T7 de fecha 25-veinticinco de octubre de 2012-dos mil doce, (Plano 2), exclusión que, no obstante encontrarse asentamientos humanos de más de cuatro décadas en la colonia, el INDAABIN aplicó debido a que se tenía registro de una desincorporación a favor del Patronato, Promotor y Administrador de Obras de Interés Social, S.C., actualmente inexistente.

Plano1.Registro de los Pinos Primer Sector con inscripción en IRCNL.



LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
2

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

Plano2. Polígonos 8 y 9 (correspondiente al año 2012).



SEGUNDO. Para efecto de contar con la información legal del propietario de los 9,458.32 m² excluidos, y que se denominó para su identificación como "Triángulo de Pinos" se giraron los oficios SDSH/003/2024 y SDSH/004/2024, el primero dirigido al Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y, el segundo girado al Representante Regional del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en Nuevo León; oficios con los que se solicitó la revisión técnica y jurídica del polígono excluido, con el objetivo de contar con la información que permitiera establecer el proceso legal para la regularización de las viviendas.

Ambas instituciones negaron tener la propiedad del polígono excluido, según se advierte de las respuestas recibidas mediante los oficios DP.0230.2024 del Director de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y del oficio 1.8.19/029/2024, suscrito por el Representante Regional del INSUS en Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí.

TERCERO. Por lo anterior, con el objeto de concluir el proceso de regularización y otorgar certeza jurídica patrimonial a los habitantes de la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como de estar en posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la regularización de los asentamientos humanos existentes en el inmueble y contar con la facultad de dominio sobre el mismo, el 21-veintiuno de agosto de 2025-dos mil veinticinco, mediante oficio número SDSYCV/DBS/113/2025, se solicitó al Instituto Registral y Catastral de Nuevo León la validación cartográfica del polígono denominado "Triángulo de Pinos", a efecto de confirmar la situación registral y catastral del inmueble y determinar la procedencia de incorporar al patrimonio municipal el polígono excluido, única y exclusivamente para llevar a cabo las gestiones y el proceso de regularización en favor de los avecindados.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
3

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





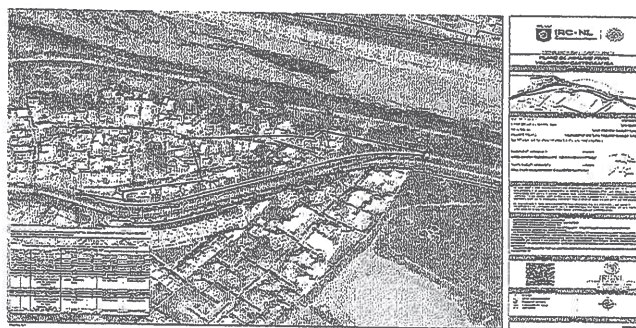
2024 - 2027



2024-2027

En fecha 27-veintisiete de octubre de 2025-dos mil veinticinco, se expidió a favor del Municipio, por parte de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral, el plano de análisis para validación cartográfica del polígono excluido con folio 25I0006613 en el cual se señala expresamente no existir datos de inscripción de propiedad (PLANO 3).

Plano3. Validación cartografía con folio 25I0006613



CUARTO. La Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SFT-DP-156/2026, de fecha 13-trece de mayo de 2026-dos mil veintiséis, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad su opinión y/o visto bueno respecto de la solicitud de incorporación al patrimonio municipal de un polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue excluido del plano autorizado del fraccionamiento.

En atención a lo anterior, la dependencia señalada emitió el siguiente comentario:

- En fecha 05-cinco de junio de 2026-dos mil veintiséis, mediante oficio número GETA/SDUM/2187/2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad informó que no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de incorporación al patrimonio municipal del polígono referido. No obstante, hizo del conocimiento que, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, y su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo, el predio con una superficie de 9,458.32 m² se encuentra ubicado en una zona con uso de suelo Habitacional Unifamiliar II.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
4

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

Asimismo, señaló que, de acuerdo con el Plano E3 de Densidad Habitacional y CUS Máxima, el predio presenta una densidad H4; y que, conforme al Plano E5 de Movilidad, en su colindancia con la avenida Morones Prieto se establece una sección vial a respetar tipo D, de 41.0 metros, con carácter variable.

En ese sentido, al momento de solicitar el inicio del proceso de regularización del asentamiento humano, deberán observarse y respetarse las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, así como lo previsto en los artículos 129, 130, 131, 133, 134 y 135 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. En fecha 31-treinta y uno de agosto del 2026-dos mil veintiséis, se recibió en la Oficina de Síndicos y Regidores el oficio SFT-1542/2026, rubricado por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, referente al Expediente Administrativo número 114/25, relativo a la solicitud formulada por la C. Jazmín Moreno Montemayor, quien en ese entonces se desempeñaba como Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida y Directora de Desarrollo Social, así como por la C. Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, mediante los oficios números SDSCV/461/2025, SDSCV/145/2026 y SDSCV/299/2026, referente a la incorporación al patrimonio municipal de un polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1, penúltimo y último párrafo, 165, primer y segundo párrafo y 166 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 36, fracción V, 37, fracción I, inciso a), 38, 39 y 40, fracción II, 42 y 43 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 29, 30, 31, fracción I, 32, fracciones V, VI, XI y XIII, 35, fracción II, 36, fracción II, inciso a) y b), 40, 56, fracción II y 58, primer párrafo, del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEGUNDA. Que los Artículos 1 y 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establecen respectivamente, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano, teniendo toda autoridad la obligación ineludible de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que asimismo, en este marco de derechos

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
5

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

humanos, toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

TERCERA. Que el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece en lo conducente, que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

CUARTA. Que de acuerdo con el artículo 115, fracciones II y V inciso e) y último párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; debiendo expedir reglamentos y disposiciones administrativas necesarios para los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

QUINTA. Que en el artículo 73, fracción XXIX-C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de trascendencia en el presente caso, se establece que en la materia de asentamientos humanos existe concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

SEXTA. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que asume diversos compromisos internacionales contraídos por México y responde a la nueva situación económica y social del país, estableciendo en su artículo 11, fracciones XV y XVI que corresponde a los Municipios intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, así como en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, en el marco de los derechos humanos.

SÉPTIMA. Que conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción LXIX, 6, fracción IV, 11, fracciones IV, XI y XXVII de la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*, la regularización de la tenencia de la tierra es el proceso de legalización de la posesión del suelo a las personas asentadas en él irregularmente; que se considera causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población, y que corresponde a los Gobiernos Municipales, promover los programas y realizar acciones de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; intervenir en la elaboración y ejecución de programas para la regularización de la tenencia de la tierra urbana y promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

OCTAVA. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, conforme a la Ley.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
6

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 171, fracción II de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

NOVENA. Que la vigente *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, en la cual se da una mayor autonomía y fortalecimiento a los gobiernos municipales, se contempla en su artículo 33, fracción IV, inciso e), que, le corresponde al Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

DECIMA. En términos del artículo 207 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de la citada Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos. El Municipio deberá contar con un registro de los bienes de dominio público el cual será de carácter público.

Ahora bien, la incorporación al patrimonio municipal del polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y señalado en el Antecedente Tercero del presente dictamen, tiene como finalidad que el Municipio se encuentre en posibilidad jurídica de brindar seguridad y certeza jurídica a las 43 familias que habitan en el precitado polígono y con ello poder dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 27, párrafo tercero y 115, fracciones II y V, inciso e) y último párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en consonancia con la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*.

DECIMA PRIMERA. Con los antecedentes antes citados, considerando que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, siendo un derecho humano consagrado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y conforme a lo dispuesto en el artículo 47, inciso d), fracciones I y IV del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida en materia de Bienestar Social, tiene entre sus atribuciones establecer programas y acciones de atención a personas en condiciones de vulnerabilidad en materia de vivienda y coadyuvar en la regularización de predios y construcciones en colonias de atención prioritaria que permita el acceso formal a los servicios básicos de la vivienda, es por lo que solicita la Incorporación del polígono excluido de la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y señalado en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

DECIMA SEGUNDA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en la Consideración Primera, con apoyo en lo expuesto en las Consideraciones continuas; así como, de lo que se advierten de las documentales que se acompañan en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36
7

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

celebrada el 03-tres de septiembre del 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de que se emita la declaratoria de incorporación al patrimonio municipal de un polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y señalado en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

Lo anterior, a efecto de que el Municipio se encuentre en posibilidad jurídica de realizar las acciones necesarias para continuar y concluir el proceso de regularización de los asentamientos ubicados en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del *Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León*, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la incorporación al patrimonio municipal, como bien de dominio público, del polígono con una superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que se encuentra precisado y descrito en el Antecedente Tercero y en los términos de las Consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** emitir la Declaratoria de incorporación del polígono antes citado en los términos de los artículos 33, fracción IV, inciso e) y 207, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida, a la C. Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, y al C. Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita al C. Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen y así como de la Declaratoria de Incorporación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con los artículos 33, fracción IV inciso e), 35, apartado A, fracción XII y 207 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo de la ley antes mencionada, y posteriormente inscribise la Declaratoria de Incorporación en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de septiembre del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/044-2026/Incorporación

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435 Y 36

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/044-
2026/Incorporación. Aprobado en la Segunda Sesión
Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027,
celebrada el 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil
veintiséis.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN POLÍGONO

Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas a mi cargo, expongo lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. **A) Marco jurídico.** Los artículos 115, fracción V, inciso e), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 11, fracciones XV y XVI, de la *Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*; 33, fracción IV, inciso e); 34, fracción I, y 207 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 3, fracción LXIX; 6, fracción IV; 11, fracción XI, de la *Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*; 15 y 16 fracciones I, X y XII, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, contemplan lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

[...]

e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**

[...]

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

[...]

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

[...]

Artículo 33. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

IV. En materia de Patrimonio Municipal:

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

1
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

[...]

e) Aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal;

[...]

Artículo 34. Para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, se atenderá a los siguientes supuestos:

I. Representación del Ayuntamiento: Será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento;

[...]

Artículo 207. Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público, por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

[...]

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

LXIX. Regularización de la tenencia de la tierra: es el proceso de legalización de la posesión del suelo a las personas asentadas en él irregularmente;

[...]

Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas

Usos y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

[...]

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

[...]

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:

[...]

XI. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

[...]

Artículo 15. Naturaleza del cargo

La Persona Titular de la Presidencia Municipal es la representante del Republicano Ayuntamiento de manera mancomunada con la Segunda Sindicatura y representante legal

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

2
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

en general de la **Administración Pública Municipal**, además es responsable directa de la Administración Pública Municipal, encargada de velar por la correcta ejecución de los programas de obras, servicios y demás programas municipales en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Facultades y deberes

La Persona Titular de la Presidencia Municipal, además de las que le asignan otras disposiciones jurídicas, **tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:**

[...]

I. Ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Republicano Ayuntamiento;

[...]

X. Realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales;

[...]

XII. Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

[...]

*Lo resaltado en negritas es autoría del suscrito.

2. Ahora bien, de una interpretación sistemática de dichos enunciados normativos se advierte que la regularización de la tenencia de la tierra constituye un proceso de legalización de la posesión del suelo respecto de las personas asentadas irregularmente en él, y que los actos públicos tendentes a su realización son considerados de utilidad pública.
3. Asimismo, se establece que corresponde a los Municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, de conformidad con la legislación aplicable y los instrumentos de planeación urbana.
4. También, que la representación jurídica del Municipio es una facultad cuyo ejercicio corresponde de manera conjunta al Presidente Municipal y al Síndico Segundo, con la finalidad de garantizar la certeza jurídica de los actos realizados en nombre del Republicano Ayuntamiento.

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

3
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

5. Además, los referidos ordenamientos establecen que corresponde al Presidente Municipal ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Republicano Ayuntamiento y realizar los actos necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos.
6. Por otro lado, de los mencionados preceptos legales se desprende que corresponde al Republicano Ayuntamiento aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal y, por conducto del Presidente Municipal, emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.
7. En ese sentido, el 22 de septiembre de 2026, el Republicano Ayuntamiento aprobó el dictamen CHPM 2024-2027/044-2026/Incorporación, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Mediante el cual se autorizó la incorporación al patrimonio municipal como bien de dominio público, un polígono con superficie de 9,458.32 m², ubicado en la colonia Los Pinos Primer Sector, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. De ahí que, corresponde al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitir la siguiente:

II. DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

9. Se incorpora como bien del dominio público municipal el polígono ubicado en Los Pinos Primer Sector, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 9,458.32 m², el cual, se describe en el siguiente plano y cuadro de georeferenciación:
 - a. Plano

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

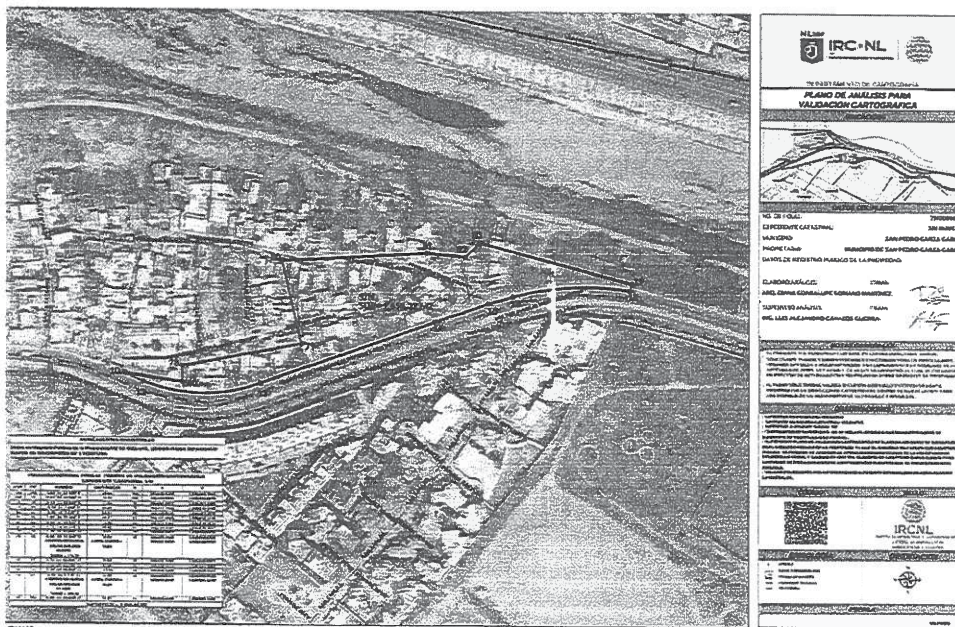
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

4
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027



b. **Polígono**



SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

5
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

POLIGONO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA EXPEDIENTE CATASTRAL S/N						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
10a	240	S 81° 41' 22.380" E	36.64	10a	360,005.5899	2,839,996.1843
240	78	N 01° 13' 42.520" O	10.14	240	360,041.8491	2,839,990.8879
78	79	N 79° 13' 55.430" E	77.02	78	360,041.6317	2,840,001.0258
79	80	N 13° 27' 7.840" O	53.55	79	360,117.3020	2,840,015.4168
80	81	N 86° 45' 2.670" E	92.37	80	360,104.8444	2,840,067.4979
81	82	S 84° 26' 19.280" E	24.47	81	360,197.0656	2,840,072.7334
82	83	N 45° 41' 26.920" E	12.80	82	360,221.4265	2,840,070.3614
83	19	S 75° 18' 20.370" E	99.55	83	360,230.5881	2,840,079.3047
19	18	S 19° 45' 47.840" O	4.27	19	360,326.8867	2,840,054.0514
18	16	N 80° 58' 12.110" O	74.04	18	360,325.4402	2,840,050.0255
		CENTRO DE CURVA DELTA 24G 28M 06.881S RADIO = 174.71	LONG. CURVA = 74.61		360,251.5083	2,840,045.9077
16	15	S 73° 22' 55.850" O	16.04	16	360,251.5083	2,840,045.9077
15	14	S 70° 39' 42.730" O	35.96	15	360,236.1373	2,840,041.3202
14	13	S 70° 44' 30.750" O	117.96	14	360,202.2058	2,840,029.4122
13	11	S 70° 46' 5.110" O	73.98	13	360,090.8377	2,839,990.5030
		CENTRO DE CURVA DELTA 39G 37M 51.135S RADIO = 109.13	LONG. CURVA = 75.48		360,016.8548	2,839,991.2226
11	10a	N 66° 13' 42.920" O	12.31	11	360,016.8548	2,839,991.2226
SUPERFICIE = 9,458.32 M2						

III. ACUERDO

Primero. Efectos. La presente Declaratoria de Incorporación se emite a efecto de que se realicen las acciones necesarias para continuar y concluir la regularización de los asentamientos humanos en la colonia Los Pinos, Primer Sector, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo. Publicación. Publíquese la presente Declaratoria de Incorporación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así como en la Gaceta Municipal, de conformidad con los artículos 64 y 66, fracción XI, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

Tercero. Inscripción. Inscribáse la presente Declaratoria de Incorporación ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 207 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*.

Cuarto. Vigencia. La presente Declaratoria de Incorporación surtirá sus efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

6
TEL
81 8400 4406

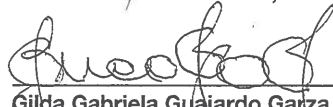




En San Pedro Garza García, Nuevo León a 25 de septiembre de 2026, firma Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León.


 Mauricio Farah Giacoman
 Presidente Municipal Sustituto de
 San Pedro Garza García, Nuevo León


 José Manuel Guajardo Canales
 Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento
 de San Pedro Garza García, Nuevo León


 Gilda Gabriela Guajardo Garza
 Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento
 en el artículo 19 del *Reglamento Organico de la Administración Pública
 Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*¹

¹Artículo 19. Rúbricas complementarias

Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que, por escrito, dicte la Persona Titular de la Presidencia Municipal deberán ser rubricadas por quien ostente la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

7
TEL
81 8400 4400





2024 - 2027

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/045-2026/Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio de oficio OPM-131/2026 de fecha 15-quince de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos rubricados por el Licenciado Mauricio Farah Giacomán, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a la propuesta de Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 08-ocho de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, aprobó el DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/001-2024/Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones, referente a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la presente administración 2024-2027, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25-veinticinco de noviembre de 2026-dos mil veintiséis, aprobó el DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/040-2025/Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones, referente a la Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la presente administración 2024-2027, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

TERCERO. En fecha 15-quince de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio número OPM-131/2026, suscrito por el C. Mauricio Farah Giacomán, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la propuesta de Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la presente administración 2024-2027.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL.
81 8400 4435
x 36

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

IMPRESO EN EL MUNICIPIO





CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2024-2027
XV. MULTAS DE LOTES BALDÍOS.				
15.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble antes de 15 días naturales a partir del reporte.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta 50% siempre y cuando no sea recurrente.

PROPUESTA DE CAMBIO:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2024-2027
XV. MULTAS DE LOTES BALDÍOS.				
15.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos que limpien su inmueble después de la aplicación de la Multa.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta 80%.

ADICIÓN A LAS BASES:

XVI. MULTAS DE DESARROLLO URBANO				
15.1 MULTA, RECARGOS, SANCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes que forman parte del proceso de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en polígonos Vulnerables de San Pedro Garza García, N.L.	Consisten en beneficios aplicables a las sanciones impuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad cuyo pago resulte de difícil cumplimiento para las personas beneficiadas.	Sanciones menores de \$99,999. Hasta 97%. Sanciones de \$100,000 a \$199,000. Hasta 95%. Sanciones superiores a \$200,000. Hasta 93%.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II; inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435
Y 36

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

SEGUNDA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción VII, vinculado con el 21, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; 5 (o su relativo en el año que corresponda) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León; 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y, 33 fracción III, incisos a) y d), 173 y 177 primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales esencialmente establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y están facultados para manejar libremente los recursos de su Hacienda Pública conforme a la legislación aplicable aprobada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; los Presidentes Municipales previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, la bases generales deberán de indicar las actividades o los sectores de Contribuyentes a los cuales se considere necesario su otorgamiento, alcance, beneficio económico y social, así como su temporalidad.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en el Considerando Primero, con apoyo en los fundamentos expuestos en los Antecedentes y Considerandos del presente documento, así como de lo que se desprende de los documentos que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este Dictamen; en la sesión celebrada el 17-dieciséis de septiembre del 2026-dos mil veinticinco, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la propuesta de Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una vigencia de inicio a partir de su aprobación y se mantendrá hasta que se aprueben modificaciones a la misma o al 29 de septiembre de 2027, lo que ocurra primero.

Lo que se inserta a continuación:

PROPUESTA DE CAMBIO:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN 2024-2027
XV. MULTAS DE LOTES BALDÍOS.				
15.1 MULTAS APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.	Art. 92 LHM	Propietarios de Lotes Baldíos y casas abandonadas que limpien su inmueble después de la aplicación de la Multa.	Promover que los propietarios mantengan sus lotes baldíos y casas abandonadas limpios de basura y maleza, evitando el deterioro ambiental.	Hasta 80%.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435
Y 36

LIBERTAD 101 CENTRO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





2024 - 2027



2024-2027

ADICIÓN A LAS BASES:

18.2 MULTA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.	Art. 6 LIM Y 82 LHM	Contribuyentes que forman parte del programa San Pedro Más Cerca, establecido en las Reglas de Operación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en Polígonos Vulnerables de San Pedro Garza García, N.L.	Subsidiar las sanciones impuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, conforme a la Reglas de operación para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en Polígonos Vulnerables de San Pedro Garza García, N.L. del Programa San Pedro Más Cerca.	Sanciones menores de \$99,999. Hasta 97%. Sanciones de \$100,000 a \$199,000. Hasta 95%. Sanciones superiores a \$200,000. Hasta 93%.
--	---------------------	---	--	--

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 38, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien poner a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicada en el Antecedente Tercero y con una vigencia de inicio a partir de su aprobación y se mantendrá hasta que se aprueben modificaciones a la misma o al 29 de septiembre de 2027, lo que ocurra primero, lo anterior, en los términos señalados en la Consideración Tercera del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al C. Presidente Municipal, tenga a bien ordenar la publicación del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y la C. Directora de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4435
Y 36

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚNIGA ROMERO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/045-2026/Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435
Y 36

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





2024 - 2027

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE


LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/045-2026/Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

SAN PEDRO
CAJITA CAJITA





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 fracción III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-53/2026 y SAIA-DA-CL-54/2026; publicados simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentra disponible en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 07 de octubre del 2026.

Número de concurso y objeto	Visita a Sitio	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-53/2026, relativa al "Suministro de mobiliario para el área médica del Servicio Médico Municipal".	12/oct/2026 09:30 hrs.	21/oct/2026 09:30 hrs.	15/oct/2026 09:30 hrs.	22/oct/2026 09:30 hrs.	26/oct/2026 09:30 hrs.	03/nov/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-54/2026, relativa al "Suministro de pavos ahumados para los Servidores Públicos de la Administración".	N/A	21/oct/2026 12:50 hrs.	15/oct/2026 12:50 hrs.	22/oct/2026 12:50 hrs.	26/oct/2026 12:50 hrs.	03/nov/2026 12:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, OCTUBRE DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL

Orden No. 1507

07





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx